



ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ

Especialista en Gestión de proyectos de Inversión
Administradora de Empresas
E-mail: adrianaolap12@gmail.com
Domicilio: Calle 4 # 66-49 Cali- Valle del cauca
Teléfono fijo 3073090 - Celular: 3175082634

PERFIL PROFESIONAL

Especialista en Gestión de Proyectos de Inversión y Profesional en Administración de Empresas, con experiencia en la Coordinación y Gestión estratégica en proyectos relacionados con la creación y fortalecimiento de Unidades productivas. Titulación y saneamiento de predios. Dirección de programas en salud, rehabilitación funcional y desarrollo social comunitario. Destacándome competentemente en el liderazgo y motivación de grupos, trabajo bajo presión, creatividad y resolución de conflictos.

EXPERIENCIA LABORAL

Gestor de Fortalecimiento Cali – Consorcio Mi Negocio 2016

Octubre 2017- diciembre 2017

Mi desempeño en este proyecto como gestora de fortalecimiento es el de acompañamiento, asesoría, realización de talleres y seguimiento a los proyectos de emprendimiento en la ciudad de Cali

Gestor de Seguimiento Valle del Cauca – Consorcio Mi Negocio 2016

Octubre 2017- diciembre 2017

Mi desempeño en este proyecto radica en la evaluación, control y seguimiento del proyecto en el departamento donde se benefician 1402 emprendedores en los Municipios de Cali, Buenaventura, Pradera y Florida. Este proyecto tiene como fin fortalecer o impulsar la creación de unidades de negocio, para mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios y sus familias, donde se les brinda capacitación, asesoría y capitalización con entrega de activos.

Asesora Empresarial – Plan Jarillón de Cali.

Marzo 2015- diciembre 2016

Teniendo en cuenta que el Plan Jarillón de Cali es el proyecto más grande de América de Reasentamiento Humano y del país en mitigación de riesgo, en este proyecto me desempeñe como Asesora Socioeconómica donde se beneficia una población de 8777 familias, en esta labor brinde asesoría y capacitación a las familias especialmente en el tema de generación de ingresos, a partir de la gestión desarrollada :

- Se diseño la estrategia de empleabilidad, fortalecimiento empresarial y emprendimiento
- Se brindo capacitación y acompañamiento a las familias
- Se brindo asesoría para las unidades productivas
- Se realizaron convocatorias de acuerdo a los perfiles para temas de empleabilidad a los beneficiarios del proyecto
- Se gestiono ayudas con entidades privadas
- Se creo un documento denominado Alternativas para la mitigación de impacto social, comunitario y económico en las familias reasentadas por el Plan Jarillón de Cali.
- Se realizo diagnóstico en los proyectos habitacionales y asentamientos humanos

SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL

Abril 2007- diciembre 2013

Inicialmente profesional Universitario área de titulación de predios y posteriormente Coordinación del área saneamiento predial de la Secretaria de Vivienda Social- En este desempeño desarrolle las siguientes labores: Saneamiento de los predios a nombre del municipio, manejo programa SAP, estudio de títulos, proyección resoluciones, planes de mejoramientos, presentar informes para auditorias y contraloría, coordinar el área, expedición de paz y salvos para tramites de titulación a partir de la gestión desarrollada:

- Se logro poner al día el 100% de predios requeridos para titulación por año, el cual ayudo a arrojar una cartera real para Hacienda Municipal.
- A partir del saneamiento predial y su previo estudio de títulos se legalizaron muchos predios en la ciudad de Cali
- Se sanearon masivamente predios para la construcción de megaproyectos habitacionales

FUNDACION CEDEYAR

Enero 2003 -de diciembre del 2011.

Como Directora Administrativa de la Fundación durante los años 2003-2011, trabaje coordinando cada proyecto con el sector público, privado y con cooperación internacional, desarrollando actividades de: Diseñar, Planificar, Coordinar, Gestionar, ejecutar, realizar control y seguimiento al desarrollo de los programas de la institución y supervisar las actividades comunitarias de los proyectos y del recurso humano a cargo. A partir de la gestión desarrollada:

- Se desarrollaron 5 proyectos con el Municipio de Cali
- Se gestiono apoyo de cooperación internacional por los años 2003-2008 para el programa de apoyo a niños con discapacidad
- Se creo una unidad productiva de maquila para apoyar a las madres de niños con discapacidad

Dentro de los proyectos que coordine:

PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN, DIVULGACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

Convenio Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad – Fundación Cedeyar – 2011

PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LAS 6 PLAZAS DE MERCADO DE SANTIAGO DE CALI.

Convenio Fundación Cedeyar y Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad de Santiago de Cali – 2009 – 2010

GESTORA SOCIAL REGIONAL SUROCCIDENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA,

Programas de mediadores vinculados a la Fundación Liliane Fonds Holanda. 2003 – 2008. (apoyo a niños con discapacidad)

COORDINADORA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA CALI SIN HAMBRE – COMUNA 18 Y CORREGIMIENTOS DE SANTIAGO DE CALI

Convenio Fundación Bien alimentar y Secretaria de Bienestar Social Alcaldía de Santiago de Cali – 2004 – 2005.

El mayor logro en este desempeño fue la creación de 28 ollas comunitarias en la cual se beneficiaron por cada una como mínimo 50 personas, las cuales siguieron funcionando terminado el proyecto.

DIRECTORA DE LA UNIDAD PRODUCTIVA DE MAQUILA

Convenio Decko – Studio F y Fundación Cedeyar, 2002 – 2004.

Dentro de los logros obtenidos con este taller fue brindar empleo permanentemente a más de 150 mujeres cabezas de familias, dentro de ellas mamás de niños con discapacidad beneficiarios de la Fundación Cedeyar.

COORDINADORA Y GESTORA SOCIAL DEL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA COMUNA 8. DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Convenio Fundación Cedeyar – Secretaria de Bienestar Social Alcaldía de Santiago de Cali – 2003 – 2004.

COORDINADORA Y GESTORA SOCIAL DEL PROYECTO REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS DISCAPACITADAS DE SANTIAGO DE CALI.

Convenio Fundación Cedeyar – Secretaria de Bienestar Social Alcaldía de Santiago de Cali. 2002 -2003

**DIRECTORA DEL CENTRO DE BIENESTAR OCUPACIONAL (SPA)
2005-2007**

Como directora del Centro de Bienestar realice actividades de gestión, coordinación, dirección, mercadeo y administración. A partir de la labor desarrollada

- Se realizaron convenios con institucionales públicas, donde de realizaban jornadas de bienestar para sus empleados.
- Se realizaron convenios con empresas privadas
- Se generaron utilidades rápidamente
- Se generaron puestos de trabajo directos

GERENTE CAFÉ BAR BOULEVAR DEL RIO

Febrero 2013- abril 2016

Como socia y administradora, trabaje en creación del café-bar boulevard del Rio, su carta de productos, contratación de personal, imagen corporativa, desarrollo estrategias de mercadeo. A partir de la labor desarrollada

Se posiciono el café- bar en el mercado

Se ayudo en el desarrollo del Sector, especialmente del Boulevard del Rio

Se generaron puestos de trabajo

CRUZ BLANCA EPS

Asistente de la dirección Nacional de autorizaciones medicas / Cruz Blanca EPS - / 2002

Asistente de compras de materiales de Osteosíntesis

Orientadora de servicios médicos / Cruz Blanca EPS / 2000 – 2002.

DESARROLLO ACADÉMICO

Estudios de Postgrado

GESTION DE PROYECTOS DE INVERSION

Universidad Libre Cali 2017

Estudios de Pregrado

ADMISTRADORA DE EMPRESAS

Fundación Universitaria San Martin – 2008

Otros estudios universitarios

DIPLOMADO EN INDICADORES DE GESTIÓN, GERENCIA ESTRATÉGICA Y GESTIÓN HUMANA

Fundación Universitaria San Martín junio 2008 - diciembre 2008- 120 horas

MARKETING INTERNACIONAL

Universidad Libre Cali octubre 2008 - 32 horas

IDIOMAS

Español Nativo

REFERENCIAS

Zoila González Ardila	Profesional Especializado Contraloría General, Bogotá D.C. 3012423350
Andrés Rodríguez Mera	Coordinador Sala Inimputables Hospital Psiquiátrico 3154893747

Adriana Paola Peña González C.C. 52.335.855
Santiago de Cali, 2017



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1976

VELEZ
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

29-NOV-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00127224-F-0052335855-20081113

0005871837A 1

2900010825

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.335.855**

PEÑA GONZALEZ

APELLIDOS

ADRIANA PAOLA

NOMBRES

Adriana Peña

FIRMA





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
CONSEJO PROFESIONAL DE
ADMINISTRACION DE EMPRESAS



T.P. 64231 No. Res. 8989 Fecha: 15/10/13
D / M / A

ADRIANA PAOLA
PEÑA GONZALEZ

C.C. 52335855 BOGOTA, D.C.

Universidad: FUND. UNIV. SAN MARTIN

Título: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Fecha de Título: 23/04/09
D / M / A

64243

THOMAS JORDA & SONS

312 092.21

Adriana Peña

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su Delegado

Daniel Arango Angel
Presidente

Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio de la
Administración de Empresas, de conformidad con lo dispuesto por la
Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y ley 20 de 1988.

LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Personería Jurídica Resolución 12387 de Agosto 18 de 1981 M.E.N.



TENIENDO EN CUENTA QUE

Abriliana Paola Peña González

IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. No. 52335855 Bogotá, D.C.

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS,
LEGALES Y REGLAMENTARIOS EXIGIDOS POR LA

Facultad de Administración de Empresas

LE OTORGA,

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,
EL TÍTULO DE

Administrador de Empresas

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y REFERENDAMOS ESTE DIPLOMA, CON EL SELLO MAYOR DE LA FUNDACION
EN BOGOTÁ, D.C., A LOS **veintitres** (23) DÍAS DEL MES DE **Abril** DE **dos mil nueve** (2009)

RECTOR

Rebeca Buitrago
DEFINIO

SECRETARIO GENERAL



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Santiago de Cali – Valle del Cauca

CÓDIGO SNIES 12448 PRO-CÓDIGO 270946580001100112300

REGISTRO CALIFICADO Resolución M.E.N. No. 4192 del 26 de Julio de 2007

ACTA DE GRADO No. 914

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, siendo las 3:00 p.m. del día veintitrés (23) de Abril del año dos mil nueve (2.009), se reunieron en el Aula Múltiple de la Fundación Universitaria San Martín, los doctores: Jaime Villamizar Lamus, Rector; José Ricardo Caballero Calderón, Secretario General; Héctor López López, Decano Nacional; Rosalba Nieto de Malagón, Vicedecana Nacional; Elizabeth Monroy Lozano, Directora Nacional del Programa de Administración de Empresas; Rafael Torres Garzón, Secretario Académico Nacional y José Rodrigo Oviedo Trujillo, Director del Centro de Atención Tutorial de Santiago de Cali; con el objeto de realizar la ceremonia de graduación de ADMINISTRADORES D. EMPRESAS, debidamente autorizados por el Consejo Académico Nacional de la Facultad de Universidad Abierta y a Distancia, según acta de graduación No. 129 del día 12 de Marzo del año 2.009, al graduando que se relaciona a continuación, quien acreditó el cumplimiento del programa aprobado por el Plenum de la Fundación, mediante Acuerdo No. 022 del catorce (14) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1.998).

Adriana Paola Peña C.C. 52335855 Bogotá D.C

El graduando cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos, legales y reglamentarios exigidos por la Facultad y le otorga, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, el título de: **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.**

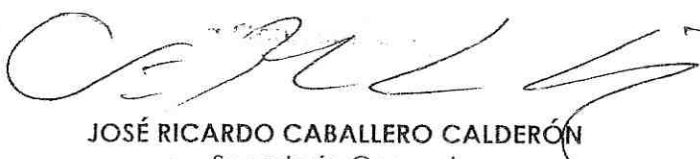
Luego se tomó al graduando el juramento de rigor, concebido en los siguientes términos: JURAI ANTE DIOS Y LA PATRIA OBEDECER LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, PROFESAR AMOR, RESPETO Y ETICA A LA PRACTICA DE VUESTRA PROFESIÓN, ENALTECIENDO POR SIEMPRE SU NOMBRE Y EL DE TODOS VUESTROS COLEGAS PARA SER EJEMPLO DE HONESTIDAD, LEALTAD Y VOLUNTAD DE SERVICIO A LA SOCIEDAD COLOMBIANA?. El graduando contestó afirmativamente. SI ASI LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIE, SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDE.

Acto seguido, se procedió a la nominación de graduandos, entrega de los diplomas y actas de grado correspondientes. A continuación se efectuó la entrega de premios y la exaltación de algunos graduandos que fueron objeto de distinciones especiales. Finalmente, el Secretario General, leyó el Acta de Graduación y se dio por terminada la ceremonia de grado. Para constancia se firma la presente Acta, en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de Abril del año dos mil nueve (2.009).

JAIME VILLAMIZAR LAMUS (Fdo.)
Rector

JOSÉ RICARDO CABALLERO CALDERÓN (Fdo.)
Secretario General

Es fiel copia tomada del original en lo pertinente. Se deja constancia que el diploma se encuentra registrado bajo el número **019218** anexo No. 149 del libro No. 03 de fecha veintitrés (23) de Abril del año dos mil nueve (2.009). Se expide en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de Abril del año dos mil nueve (2.009).


JOSÉ RICARDO CABALLERO CALDERÓN
Secretario General

República de Colombia



La Universidad Libre

Personería Jurídica N.º. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Adriana Paola Peña González

C.C. N.º. 52.335.855

de Bogotá D.C.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

**Especialista en Gestión de Proyectos
de Inversión**

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica
con el sello mayor de la Institución.

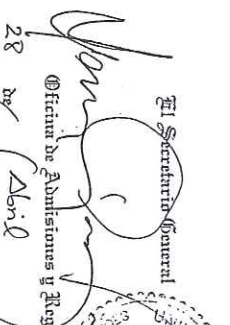
El Decano




El Rector




El Secretario General




En la ciudad de **Sotago de Celo**

28 de **Abil** del 2017

Acta 001-054/2017-054/1111111

CT 148718

Registro 28394 Folio 544 Libro de Registro 28

Acta de Admisión y Registro



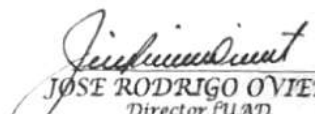
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN

*La Facultad de Universidad Abierta y a Distancia
en el programa de Administración de Empresas
Certifica que:*

Adriana Paola Peña González

*Realizó el Diplomado en Indicadores de Gestión,
Gerencia Estratégica y Gestión Humana
duración 120 horas presenciales
Santiago de Cali, Diciembre de 2008*


VICTOR MANUEL VARGAS
Secretario Académico


JOSE RODRIGO OVIEDO
Director FUAD



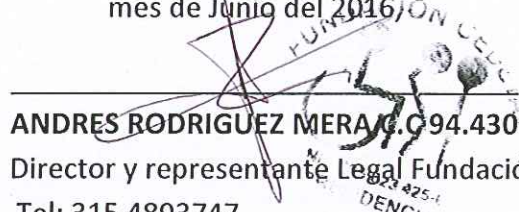
FUNDACION COMPROMETIDOS EN DESARROLLAR ALTERNATIVAS EN REHABILITACION
SOCIAL. - FUNDACION CEDEYAR – NIT: 805.023.425 -6

CERTIFICO:

Que, ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 52.335.855 de Bogotá, ha sido la Administradora de FUNDACION CEDEYAR, desde Enero 12 del 2003 hasta el 31 de Diciembre del 2011. Que durante estos años de trabajo se desempeñando las siguientes funciones:

- a) Diseñar, Planificar, Coordinar, ejecutar y realizar control y seguimiento al desarrollo de los programas de la institución.
- b) Coordinar y supervisar actividades comunitarias de los proyectos y del recurso humano a cargo.
- c) Promover la gestión interinstitucional con el sector público y privado para garantizar la sostenibilidad del proyecto.
- d) Resolver las consultas y reclamos presentados tanto por los funcionarios, como de los familiares y beneficiarios de los programas, proporcionando respuestas oportunas y satisfactorias, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos para cada caso.
- e) Definir las especificaciones técnicas y contratación del personal
- f) Presentar los balances mensuales a la Dirección de la Fundación, con el fin de tener al día los registros contables, asegurando su presentación en los plazos establecidos.
- g) Coordinar el inventario físico total de los elementos almacenados, y dotación de Fundación a fin de establecer las unidades reales en existencias físicas y los correspondientes controles.
- h) Mantener actualizado el registro de los expedientes de los beneficiarios de los proyectos y programas de la Fundación, para así poder disponer de esta información cuando se requiera
- i) Controlar y registrar el vencimiento de los contratos adquiridos por la Fundación.
- j) Manejo de trámites de contratación de pólizas para los contratos

En constancia a lo anterior y bajo gravedad de juramento, se firma a los 10 días del mes de Junio del 2016,


ANDRES RODRIGUEZ MERA C.C. 94.430.036

Director y representante Legal Fundación Cedeyar

Tel: 315 4893747

805.023.425-6
DENC

EL SUSCRITO COORDINADOR DE TALENTO HUMANO
CONSORCIO MI NEGOCIO 2016
NIT. 900.997.856-0

CERTIFICA:

Que él(a) señor(a) **ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **52335855**, presta sus servicios profesionales mediante contrato de prestación de servicios número **CMN 543**.

NUMERO DE CONTRATO	FECHAS DE EJECUCION	CARGO	MUNICIPIO	TOTAL, HONORARIOS
CMN 543	DEL 22 DE ENERO DE 2018 AL 22 DE ABRIL DE 2018	GESTOR DE FORTALECIMIENTO	CALI	\$ 9300000

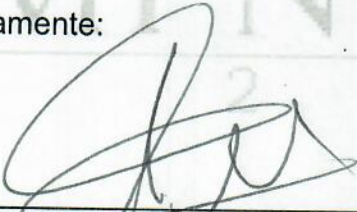
Las funciones asignadas correspondieron a:

1. Diligenciar formato de cierre de capitalización.
2. Participar en la organización y ejecución de las actividades que el Consorcio defina en los eventos de cierre para emprendedores fortalecidos.
3. Participar en la organización y ejecución de las actividades que el Consorcio defina en los eventos de cierre para emprendedores no fortalecidos.
4. Participar en la organización y ejecución de las actividades que el Consorcio defina en jornadas de calidad.
5. Participar en la organización y ejecución de las actividades que el Consorcio defina en el recorrido de experiencias exitosas.
6. Realizar trece (13) visitas de fortalecimiento: En las que se debe desarrollar:
i) Diagnóstico y construcción del plan de acción para el mejoramiento de hábitos, ii) Ejecución del plan para incrementar los hábitos empresariales y iii) Estrategia de sostenibilidad. Conforme a la metodología entregada se debe desarrollar el diagnóstico a cada unidad productiva, la construcción del plan de mejoramiento de hábitos, el monitoreo y seguimiento a la ejecución del plan de mejoramiento y la elaboración de la estrategia de sostenibilidad.
7. Realizar seis (6) talleres de competencias laborales (cada uno de 3 horas por estándar de calidad): a) Mercadeo digital, b) Formalidad I, c) formalidad II, d)

- Inclusión financiera, e) Administración y gerencia y f) Cómo promocionar el negocio.
8. Un (1) evento de cierre denominado feria de oportunidades: o Gestionar las entidades idóneas para este ejercicio de acuerdo a los lineamientos definidos por Prosperidad Social. Estos están basados en la oferta que tengan para proyectos de emprendimiento en la zona. Prosperidad Social acompañará al operador en este proceso para evaluar a cada entidad frente a su participación en el programa.
 - a. Disponer del espacio adecuado dependiendo del número de participantes.
 - b. Disponer de muestras culturales y/o artísticas, enmarcadas dentro de lo que en ese campo aporte la región, (espacio aproximado de dos horas) que sirvan como antesala al evento principal.
 9. Gestión Documental: se debe entregar al Coordinador Local los formatos, listados y demás soportes que se ejecuten durante la etapa de fortalecimiento, en el tiempo que éste le informe para poder hacer la verificación y correspondiente pago.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 16 mayo 2018.

Atentamente:



JAKSSON MARCEL CAMARGO SILVA.
Coordinador Talento Humano
Consortio Mi Negocio 2016
Cc/archivo – Hoja de Vida

EL SUSCRITO COORDINADOR DE TALENTO HUMANO
CONSORCIO MI NEGOCIO 2016
NIT. 900.997.856-0

CERTIFICA:

Que él(a) señor(a) **ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **52335855**, prestó sus servicios profesionales mediante contrato de prestación de servicios número **CMN375**.

NUMERO DE CONTRATO	FECHAS DE EJECUCION	CARGO	REGIONAL	HONORARIOS MENSUALES
CMN375	DEL 02 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	GESTOR DE SEGUIMIENTO	VALLE DEL CAUCA	\$3200000

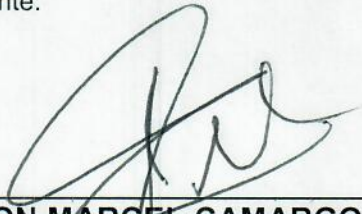
Las funciones asignadas correspondieron a:

1. Realizar el proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación del programa "Mi Negocio" en cada etapa.
2. Realizar los informes técnicos, documentos y reportes que den cuenta del desarrollo del componente y del cumplimiento de los indicadores, metas y objetivos del programa "Mi Negocio" de acuerdo a cada etapa y en concordancia con el cronograma de actividades que dé a conocer el CONSORCIO MI NEGOCIO 2016 y los lineamientos que imparta la coordinación de seguimiento e información.
3. Garantizar la generación y conservación de todos los documentos, informes y registros que constituyen la trazabilidad del programa.
4. Apoyar en la gestión al coordinador local para el cumplimiento de sus funciones en atención a las instrucciones que otorgue el Coordinador de Seguimiento e información para la debida recopilación y manejo de la información.
5. Conocer a cabalidad la metodología, condiciones de la población sujeto de Prosperidad Social, los canales de comunicación idóneos, así como los manuales para el correcto uso y difusión de la imagen de la entidad – Prosperidad Social.
6. Colaborar al coordinador de Seguimiento e información en su gestión para garantizar el cumplimiento de la formación del proyecto MI NEGOCIO consagrado en el "ANEXO TECNICO MI NEGOCIO 29-06-16 DEFINITIVO" y las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección de mayor de cuantía No. 001 de 2016 relacionadas con su cargo y publicados en el SECOP.

7. Diligenciar los formatos que le sean requeridos de acuerdo a los lineamientos que imparta la Coordinación de Seguimiento e Información para su debida gestión.
8. Implementar las pautas que otorgue la coordinación de seguimiento e información para generar un archivo individual por participante, que permita realizar el seguimiento y monitoreo de su avance en el proceso.
9. Generar el reporte de hallazgos y novedades, establecer los planes de mejoramiento, las estrategias de seguimiento y control a las mejoras por implementar en las bases de datos y/o sistemas de información con los documentos soporte para garantizar la calidad de la información.
10. Evaluar los resultados obtenidos por el programa, el comportamiento ético en el proceso y el uso eficiente de los recursos técnicos en el desarrollo del programa.
11. Implementar el sistema de alertas tempranas.
12. Mientras tenga contacto con los emprendedores no se podrá exhibir distintivos políticos y manifestar públicamente sus opiniones políticas.
13. Verificar que la base de datos de los participantes (emprendedores y campeones) se encuentren actualizados.
14. Elaborar los informes técnicos con los soportes y anexos correspondientes de acuerdo a los cronogramas y actividades del proyecto.
15. Leer y cumplir con la totalidad de los servicios relacionados con su cargo, consagrados en el "ANEXO TECNICO MI NEGOCIO 29-06-16 DEFINITIVO" y las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección de mayor de cuantía No. 001 de 2016 relacionadas con su cargo y publicados en el SECOP.
16. Las demás que sean necesarios para la debida gestión de su cargo y lograr el cumplimiento del programa "Mi negocio" de PROSPERIDAD SOCIAL.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá, D.C. a los 22 días del mes de mayo de 2018.

Atentamente:



JAKSSON MARCEL CAMARGO SILVA.
Coordinador Talento Humano
Consortio Mi Negocio 2016
Cc/archivo – Hoja de Vida

CONSORCIO MI NEGOCIO 2016	TALENTO HUMANO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
--------------------------------------	---

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No CMN- 375**

EL CONTRATANTE

NOMBRE: CONSORCIO MI NEGOCIO 2016
NIT: 900.997.856-0
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS JULIO GOMEZ MORENO
IDENTIFICACIÓN: C.C. No.19.081.501
DOMICILIO: Transversal 27 No. 53 B-65, Bogotá D.C.- Colombia

EL CONTRATISTA

NOMBRE: ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN: 52.335.855 DE BOGOTA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 12 DE OCTUBRE DE 1976 EN VELEZ (SANTANDER)
DIRECCION RESIDENCIA: CALLE 4 # 66-49
TELEFONO CONTACTO: 3175082634
CORREO ELECTRÓNICO: adrianapaolapg12@gmail.com

CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE INICIACIÓN: 2 de Octubre de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de Diciembre de 2017
TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Gestor de Seguimiento e Información
VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.600.000)
FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: En 3 cuotas previo cumplimiento de productos.
DOMICILIO CONTRACTUAL: Bogotá D.C.
LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: CALI (VALLE DEL CAUCA)

Entre el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** de las condiciones ya mencionadas, se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS- No CMN-375, EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO: Gestor de Seguimiento e Información.** En la ejecución del contrato No. 230 de 2016 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y CONSORCIO MI NEGOCIO 2016.**

CONSIDERANDO:

1. Que se ejecutará el contrato No 230 de 2016 entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y CONSORCIO MI NEGOCIO 2016** para *"Prestar los servicios operativos, administrativos y financieros para la ejecución del programa Mi Negocio, de la Dirección de Inclusión Productiva de PROSPERIDAD SOCIAL – Fondo de Inversión para la Paz (FIP)".*
2. Que dentro de las obligaciones generales que adquiere el **CONSORCIO MI NEGOCIO 2016** en el contrato No. 230 de 2016 suscrito con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, se encuentra la de disponer de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para su ejecución.

CONSORCIO MI NEGOCIO 2016	TALENTO HUMANO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
--------------------------------------	---

Conforme a las obligaciones contractuales, en consecuencia hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; regido por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a Prestar servicios profesionales, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, para colaborar en la ejecución del contrato No 230 de 2016, suscrito entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y CONSORCIO MI NEGOCIO 2016** desempeñando el cargo de **Gestor de seguimiento e información** para realizar el proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. Así como realizar los informes técnicos, documentos y reportes que den cuenta del desarrollo del componente y del cumplimiento de los indicadores, metas y objetivos del mismo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) A prestar los servicios en el lugar designado por EL CONTRATANTE, manifestando que conoce y acepta los requisitos de perfeccionamiento del contrato, b) dará cumplimiento a la demás documentación que expide el CONTRATANTE para la ejecución del Programa "Mi negocio", entre ellos el Formato de Actividades y entregables por cargo (Anexo No. 1).

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo, manifiestan que, en caso de ser requerido por el proyecto, el contratista brindará apoyo en los Municipios o Ciudades donde se esté ejecutando el proyecto, mientras esto no le implique disminución de sus condiciones contractuales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se toman como **OBLIGACIONES GENERALES** derivadas de la ejecución de este contrato a cargo del CONTRATISTA las siguientes:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2. Realizar las actividades contempladas en el Formato de Actividades y entregables por cargo (Anexo No. 1)-
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y en trabamientos que afecten el objeto de la orden de prestación de servicios.
4. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de esta orden de prestación de servicios y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
5. Atender cualquier recomendación que haga el contratante relacionada con las actividades que con llevan el objeto del contrato.
6. Presentar los informes de gestión con la periodicidad requerida por el contratante y aquellos que se requieran de forma extraordinaria.

PARAGRAFO TERCERO: Se toman como **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** derivadas de la ejecución de este contrato a cargo del CONTRATISTA las **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES** establecidas en el Formato de Actividades y entregables por cargo (Anexo No. 1), además deberá: a) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa "Mi negocio" b) Realizar los informes técnicos, documentos y reportes que den cuenta del desarrollo del componente y del cumplimiento de los indicadores, metas y objetivos del programa "Mi Negocio" c) Garantizar la generación y conservación de todos los documentos, informes y registros que constituyen la trazabilidad del programa d) cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección de mayor de cuantía No. 001 de 2016 relacionadas con su cargo y publicados en el SECOP en el siguiente link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-4-5236695>.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.-----

CONSORCIO MI NEGOCIO 2016	TALENTO HUMANO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
--------------------------------------	---

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá a la firma del presente contrato presentar a satisfacción del CONTRATANTE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS expedidas por Compañía de Seguros o entidad financiera especializada a favor del **CONSORCIO MI NEGOCIO 2016**. A) póliza de cumplimiento del contrato con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más, en cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato, la cual deberá extender en caso de prórroga si las hay.-----

PARÁGRAFO SEXTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. Para efectos de lograr el propósito común, las partes acuerdan que toda la información que se compartan en desarrollo o ejecución de tratos preliminares entre ellas, o a favor de terceras personas relacionadas con el objeto del contrato y que sea comunicado a la otra, incluyendo, pero no limitando a cualquier información, observación, datos, material escrito, registro, documento, dibujo, fotografía, disposición, programas de computador, software, multimedia, programas fijos, invención, descubrimiento, mejora, desarrollo, instrumento, máquina, aparato, aplicación, diseño, trabajo de paternidad literario, logo, sistema, idea promocional, lista de clientes, necesidad del cliente, práctica, información de precios, procesos, pruebas, concepto, fórmulas, métodos, información de mercado, técnicas, secreto de fabricación, producto y/o la investigación relacionada con el desarrollo real o previsto de productos, organización, control de comercialización, publicidad, negocio o fondos del contratante, será considerada como confidencial y quedará cobijada por las obligaciones que nacen de este acuerdo.-----

PARÁGRAFO SEPTIMO: MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: En virtud de lo previsto en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** con su firma y aceptación declara conocer y aceptar los reglamentos internos del **CONTRATANTE**, de forma tal que se obliga a hacer uso adecuado de los elementos de identificación institucional. Este material sólo puede ser utilizado en desarrollo de las actividades específicas del presente contrato. Los elementos de identificación institucional son personales e intransferibles. -----

TERCERA: DEVOLUCIÓN DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA devolverá a la fecha de terminación del contrato a **EL CONTRATANTE**, los elementos que este le haya entregado para la realización de la labor, documentos, informes, elementos de identificación institucional y otros en el estado que fueron entregados. -----

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE**, pagará al **CONTRATISTA** un valor total de : **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.600.000)** pagaderos en 3 cuotas de acuerdo al valor contenido en la tabla de pagos y con el cumplimiento de la aprobación de los productos, en primera instancia por parte de **EL SUPERVISOR DEL CONTRATO** (coordinador local) y en segundo lugar por el **CONSORCIO MI NEGOCIO 2016**. El último pago está sujeto a la entrega del 100% de los productos. -----

	No. Pago	Valor
CADA PAGO ESTA SUJETO A LA ENTREGA DE PRODUCTO	1	3.200.000
	2	3.200.000
	3	3.200.000
TOTAL		\$ 9.600.000

PRODUCTOS A ENTREGAR: Descritos en Anexo 1 y las obligaciones aquí establecidas-----

<p align="center">CONSORCIO MI NEGOCIO 2016</p>	<p align="center">TALENTO HUMANO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>
--	---

PARÁGRAFO PRIMERO: Los requisitos que debe y acepta cumplir el contratista para cada pago consisten en: la previa presentación de los productos y el informe de actividades en las fechas establecidas conforme al cronograma de trabajo, con la respectiva aprobación por parte del **CONSORCIO MI NEGOCIO 2016**; adicionalmente en la presentación para cada pago de la cuenta de cobro, con los comprobantes de pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y ARL) y formato de Ley. **PARÁGRAFO:** Sin la entrega de estos documentos, EL CONTRATANTE se reserva la obligación de realizar el pago de los honorarios que le corresponda al CONTRATISTA. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) **CONTRATISTA** se hace responsable del tiempo adicional transcurrido para la verificación del pago de sus servicios, debido a la no entrega de información con la periodicidad u oportunidad requerida, a problemas de calidad en los informes y en los documentos presentados en medio físico o magnético o errores en la cuenta de cobro presentada.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor aquí estipulado será disminuido en las retenciones de ley que procedan de conformidad con las normas vigentes. -----

PARÁGRAFO CUARTO: OBLIGACIÓN SUJETA A CONDICIÓN: El último pago a cargo del contratante y a favor del contratista, se encuentra sometido a condición extintiva consistente en el cumplimiento del 100% de las actividades a realizar por parte del contratista, con la respectiva aprobación en primera instancia por parte del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** y en segunda instancia del **CONSORCIO MI NEGOCIO DE 2016**; junto con la suscripción del acta de liquidación del presente contrato; y la presentación de la cuenta de cobro, con los comprobantes de pago de aportes a seguridad social (salud, pensión ARL), soporte de costos y formato de Ley. Con el cumplimiento de estos 3 eventos se entenderá acaecida la condición extintiva y por ende se termina legalmente el presente contrato, así como que extinguen las obligaciones por ambas partes adquiridas. -----

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Coordinar con el contratista la manera de ejecución del contrato y los productos a entregar de manera clara y concreta 2. Pagar oportunamente el costo del servicio en la forma como lo estipula la cláusula cuarta del presente contrato. 3. Informar los procedimientos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del contrato. -----

SEXTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Conforme a lo establecido por la Ley 100 de 1.993, Ley 789 de 2.003, Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, Ley 828 de 2.003, y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse como trabajador independiente a los regímenes de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, manteniéndose al día en el pago de los aportes.

SEPTIMA: DURACIÓN Y PLAZO: El presente contrato tiene como fecha de inicio **2 de Octubre de 2017** hasta el **31 de Diciembre de 2017**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El tiempo de duración de este contrato podrá disminuirse o extender dependiendo de lo exigido por parte del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** para la ejecución del contrato No. 230 de 2016 suscrito con el **CONSORCIO MI NEGOCIO 2016** sin lugar a reconocimiento de indemnización alguna a favor de ninguno de los contratantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUSPENSIÓN: Existirá suspensión cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impida la continuidad del contrato, o de conveniencia administrativa o económica para el CONTRATANTE, o cuando las partes lo consideren conveniente que se suspenda la ejecución del Contrato, momento en el cual no se reconocerá indemnización alguna por dicho concepto. -----

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN CONTRACTUAL.- El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, atendiendo a la exigibilidad del perfil para el cargo por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

CONSORCIO MI NEGOCIO 2016	TALENTO HUMANO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
--------------------------------------	---

NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales se refiere, en ningún caso el presente contrato se podrá considerar como un contrato de trabajo, quedando expresamente manifestado por las partes, como consecuencia el único pago al que se obliga EL CONTRATANTE con EL CONTRATISTA es el enunciado en el presente contrato, como contraprestación del servicio prestado sin que haya lugar al pago de horas extras, dominicales, indemnizaciones de carácter laboral. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: RELACIÓN CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el CONTRATISTA en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento grave o reiterado por parte del contratista de sus obligaciones generales, específicas o conexas, dará lugar a la terminación *-In limine-* del contrato por parte del contratante.-

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD: Habida cuenta de la importancia que representa dentro del giro ordinario de EL CONTRATANTE, la confidencialidad en el manejo de la información inherente a su objeto social así como la protección del derecho de propiedad de sus bienes tangibles e intangibles, producto de inventos, descubrimientos, creaciones, marcas y procedimientos en general, las partes acuerdan reglar dicha protección en virtud del acceso y manejo de la información que en atención a la labor que tendrá EL CONTRATISTA. **Parágrafo.-** Para los efectos de proteger la confidencialidad que deberá manejar el CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, se entiende como BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL RESERVADO O CONFIDENCIAL, que en todo caso deberá respetar el CONTRATISTA durante la vigencia del presente contrato, los siguientes: a) las marcas productos o servicios de EL CONTRATANTE. b) El nombre de EL CONTRATANTE. c) Los procedimientos utilizados o implementados por EL CONTRATANTE, el sistema de información del **CONSORCIO MI NEGOCIO 2016** y la información allí contenida d) Los estudios contratados o elaborados por EL CONTRATANTE. e) Los estudios de expectativa elaborados o contratados por EL CONTRATANTE. f) Las inversiones que tenga o realice EL CONTRATANTE. g) Las transacciones comerciales de EL CONTRATANTE. h) La lista total o parcial de los usuarios es decir de los emprendedores o de los servicios de EL CONTRATANTE. i) La lista total o parcial de los proveedores permanentes u ocasionales de bienes y/o servicios adquiridos por EL CONTRATANTE, j) Las controversias (judiciales y/o extrajudiciales) en las que se encuentre involucrada EL CONTRATANTE. k) Las normas de control interno de EL CONTRATANTE. l) Los archivos comerciales, de recurso humano y en general información privada personal y/o familiar de los trabajadores de EL CONTRATANTE. ll) Las normas y/o medidas de seguridad de EL CONTRATANTE usuarios y sus trabajadores. m) Los bienes enumerados en los literales a) a l) inclusive precedentes, de propiedad o relativos al dominio, posesión, uso o discusión de los clientes habituales u ocasionales de EL CONTRATANTE n) En ningún caso la información que se tenga de los emprendedores podrá ser usada para fines diferentes al programa Mi Negocio, por ende no podrá ser publicada en ningún medio de comunicación. **Parágrafo Primero.-** (i) Si en vigencia del presente contrato, el CONTRATANTE advierte con material probatorio, documental o testimonial que el CONTRATISTA ha usado indebidamente la información aquí estipulada en detrimento o perjuicio del CONTRATANTE, este solo hecho será causa de terminación unilateral del contrato, sin necesidad de requerimiento previo alguno y de pago de honorarios pendientes de cancelar. (ii) Sin perjuicio de lo anterior, se establecerá la responsabilidad prevista en el Código de Comercio y las sanciones tanto pecuniarias como penales que se consagran en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. **Parágrafo Segundo:-** Esta cláusula regirá durante el tiempo que dure el contrato y hasta por tres años más. -----

DÉCIMA PRIMERA: EXCEPCIÓN A LA CONFIDENCIALIDAD: La única excepción respecto a la RESERVA O CONFIDENCIALIDAD de la información la constituye el requerimiento escrito de autoridad administrativa o jurisdiccional competente, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley. De llegar a presentarse esta situación EL CONTRATISTA se compromete a dar traslado a EL CONTRATANTE de la petición incoada por la autoridad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESION DE DERECHOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal del CONTRATANTE, atendiendo al perfil del cargo y que la lista de beneficiarios son víctimas de la violencia--

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN: La coordinación y vigilancia del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS- estarán a cargo de EL CONTRATANTE. En el cumplimiento de los servicios a desarrollar encierran: 1) Controlar la calidad de los trabajos, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y demás condiciones contractuales. 2) Atender diligentemente las solicitudes y consultas de EL CONTRATISTA. 3) Coordinar y efectuar las reuniones, que sean necesarias para la debida ejecución del contrato. 4) Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que en el desarrollo del contrato sean necesarias cumpliendo con los requisitos legales pertinentes. 5) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito, y formular las observaciones que se estime conveniente sobre el desarrollo del contrato, siempre enmarcado dentro de los términos del mismo. -----

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causas para dar por terminado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: Por mutuo acuerdo entre las partes. Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE las siguientes: 1) Por el retraso en la entrega de los informes. 2) Por muerte o incapacidad total de EL CONTRATISTA. 3) En caso de tenerse que realizar reajustes económicos que obliguen a reestructurar el funcionamiento administrativo del convenio que motivó este contrato. 4) En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por razones de conveniencia para este fin será suficiente la comunicación por escrito por parte del CONTRATANTE con quince (15) días de anticipación, evento en el cual EL CONTRATANTE procederá a pagar al CONTRATISTA el valor de los servicios prestados, debidamente ejecutados, previo visto del CONSORCIO MI NEGOCIO 2016. 5) por hacer campañas políticas, proselitismo o cualquier otro tipo de actividad a costa del proyecto para favorecer intereses. 6) Por incumplimiento de las cláusulas del contrato o sus obligaciones. 7) Por incumplir el deber de confidencialidad. 8) Por hacer negociaciones con los emprendedores o proveedores sin autorización escrita del contratante y que tenga relación directa o indirecta con la ejecución del programa Mi Negocio de PROSPERIDAD SOCIAL. 9) Permitir que otra persona lo reemplace en sus actividades sin permiso del contratante. 10) Falsedad en las firmas del emprendedor o información. 11) Terminación del plazo de ejecución del contrato 230 de 2016. -----

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas. EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma esta que será descontada del saldo a favor del CONTRATISTA quien declara desde ahora conocer y aceptar dicha disposición, sin menester de acudir a los estrados judiciales o autoridad que se establezca para dirimir controversias y hacer efectiva el pago de la cláusula penal en caso de incumplimiento.-----

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que ocurran entre las partes entre sí, o por razón de este contrato, durante su vigencia o liquidación, serán sometidas en principio a mecanismos alternativos de solución de controversias tales como la amigable composición o la conciliación en un Centro de Conciliación con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C. En caso de no poderse solucionar la controversia se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SEPTIMA: Este contrato se regirá por las normas de la legislación colombiana en virtud del principio de territorialidad consagrado en el Código Civil, se trata de una contratación de derecho privado, por ende será la legislación civil quien rige la relación existente entre los CONTRATANTES, para su formación ejecución y terminación.-----

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato y tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA declaran conocer y aceptar sus contenidos los siguientes anexos que a la vez constituyen el soporte para el perfeccionamiento del contrato:

CONSORCIO MI NEGOCIO 2016	TALENTO HUMANO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
--------------------------------------	---

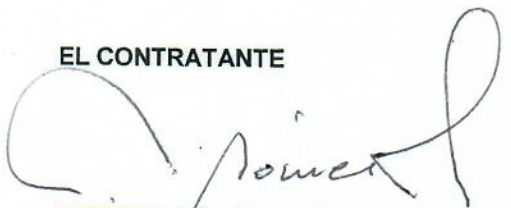
- Formato de Actividades y entregables por cargo (**Anexo No. 1**).
- Pólizas exigidas para este contrato
- Anexo Técnico de Prosperidad Social
- Todos los protocolos, reglamentos y metodologías exigidas para la ejecución del contrato.
- Soportes de pago al sistema de protección social.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se sujeta a la liquidación del contrato 230 de 2016 suscrito entre el CONTRATANTE y el Departamento de Prosperidad Social, el profesional realizará las aclaraciones, correcciones y justificaciones que sobre sus actividades se requiera en cualquier momento hasta la liquidación.

VIGESIMA: SUPERVIVENCIA DE CLÁUSULAS- Si alguna cláusula es declarada nula o sin efecto alguno, ella de ningún modo implica la nulidad de las demás cláusulas del presente contrato.

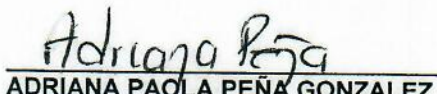
Para constancia se suscribe por las partes, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Bogotá, el Departamento de Cundinamarca, el 26 de Septiembre de 2017.

EL CONTRATANTE



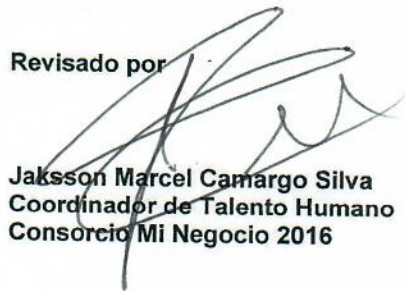
CARLOS JULIO GOMEZ MORENO
C. C. NO. 19.081.501
CONSORCIO MI NEGOCIO 2016
NIT NO. 900.997.856-0

EL CONTRATISTA



ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ
C.C. 52.335.855 DE BOGOTÁ
GESTOR DE SEGUIMIENTO E INFORMACION

Revisado por



Jaksson Marcel Camargo Silva
Coordinador de Talento Humano
Consortio Mi Negocio 2016

**CONSORCIO
MI NEGOCIO 2016**

TALENTO HUMANO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No CMN 543**

EL CONTRATANTE

NOMBRE: MI NEGOCIO 2016
NIT: 900.997.856-0
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: ANGELA GARZON SANTOS
IDENTIFICACIÓN: C.C. No.52.120.161
DOMICILIO: Transversal 27 No. 53 B-65, Bogotá D.C.- Colombia

EL CONTRATISTA

NOMBRE: ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN: 52335855
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: VELEZ (SANTANDER) 12/10/1976
DIRECCION RESIDENCIA: CALLE 4 # 66-49
TELEFONO CONTACTO: 3175082634
CORREO ELECTRÓNICO: adrianapaolapg12@gmail.com

CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE INICIACIÓN: A la suscripción del acta de inicio
FECHA DE TERMINACIÓN: 22 de abril de 2018
TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Gestor de Fortalecimiento
VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$9.300.000)
FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: EN CUOTAS SUJETOS A LA ENTREGA Y APROBACION DE PRODUCTOS
DOMICILIO CONTRACTUAL: Bogotá D.C.
LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: CALI

Entre el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** de las condiciones ya mencionadas, se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS- No CMN 543, EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO: Gestor de Fortalecimiento.** En la ejecución del contrato No. 230 de 2016 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y CONSORCIO MI NEGOCIO 2016.**

CONSIDERANDO:

1. Que se está ejecutando el contrato No 230 de 2016 entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y CONSORCIO MI NEGOCIO 2016** para *“Prestar los servicios operativos, administrativos y financieros para la ejecución del programa Mi Negocio, de la Dirección de Inclusión Productiva de PROSPERIDAD SOCIAL – Fondo de Inversión para la Paz (FIP)”*. Se hace necesaria la contratación de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para la ejecución de la etapa de fortalecimiento acorde con el perfil requerido por PROSPERIDAD SOCIAL.

CONSORCIO MI NEGOCIO 2016	<p style="text-align: center;">TALENTO HUMANO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>
--------------------------------------	--

2. Que el perfil profesional del contratista ha sido aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL para la ejecución del cargo como gestor de fortalecimiento.

Conforme a las obligaciones contractuales, en consecuencia hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; regido por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a Prestar servicios profesionales, de manera independiente, utilizando sus propios medios, para colaborar en la ejecución del contrato No 230 de 2016, suscrito entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y CONSORCIO MI NEGOCIO 2016** desempeñando el cargo de **Gestor de Fortalecimiento** para realizar actividades de formación, asesoría y acompañamiento a los participantes con proyectos productivos que se decidan fortalecer por presentar los mejores resultados en la implementación del programa "Mi Negocio" de PROSPERIDAD SOCIAL, en atención a la metodología del programa, en aras de obtener proyectos productivos fortalecidos con el fin de aunar esfuerzos hacia su inclusión productiva sostenible. A través del enrutamiento a otras ofertas complementarias en materia de emprendimiento.

SEGUNDA: El contratista se compromete para la debida gestión del cargo encomendado se compromete a cumplir con las siguientes responsabilidades:

ACTIVIDADES U OBLIGACIONES GENERALES: 1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Obrar con lealtad y buena fe evitando cualquier tipo de dilaciones y obstáculos que afecten el objeto de la orden de prestación de servicios. 3. Cumplir con las exigencias legales propias de la prestación de servicios, entre ellas, aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 4. Poner atención a las recomendaciones que haga el contratante relacionadas con las actividades que conllevan el objeto del contrato y proponer alternativas para lograr cumplir con el objetivo. 5. Presentar los informes y productos de gestión en la periodicidad requerida por el contratante para realizar supervisión del cumplimiento del metas y objetivos del programa. 6. Salvaguardar las evidencias físicas y magnéticas que ejecute en cumplimiento de su contrato. 7. Cumplir con el protocolo de gestión documental que le indique el contratante para entregar a PROSPERIDAD SOCIAL el archivo acorde con sus lineamientos. 8. Cargar en la herramienta tecnológica que designe el contratante la evidencia de ejecución de los productos encomendados, el cargue deberá realizarse el mismo día en que se levante el producto o a más tardar en esa semana para facilitar verificación del producto para pago de honorarios. 9. Ser respetuoso con los demás contratistas y emprendedores del programa. 10. Asistir a las reuniones que convoque el coordinador local o persona que designe el contratante para recibir la capacitación y lineamientos de debida gestión del cargo. 11. Cumplir con las actividades que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato. 12. Usar la dotación que se le entregue de manera exclusiva para este programa y devolverla al finalizar el contrato.

ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECIFICAS: a) A prestar los servicios en el Departamento aquí establecido, manifestando que conoce y acepta los requisitos de perfeccionamiento del contrato, b) Aplicar el formato de evaluación para fortalecimiento, c) Realizar asistencia técnica de acuerdo con el tipo de negocio del emprendedor que se le asigne, por medio de 13 visitas, 6 talleres y 1 evento de cierre denominado feria de oportunidades, en los plazos dados a conocer por el contratante y acorde con los lineamientos básicos del anexo técnico del programa "Mi negocio", d) Cumplir con el

Anexo No. 1 "FORMATO DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES GESTOR DE FORTALECIMIENTO"
e) Leer, aplicar y cumplir con el "ANEXO TECNICO MI NEGOCIO 29-06-16 DEFINITIVO" en especial página 17 y siguientes, y las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección de mayor de cuantía No. 001 de 2016 relacionadas con su cargo y publicados en el SECOP en el siguiente link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-4-5236695>. f) Realizar las nivelaciones y/o vistas de reemplazo cuando sean necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo, manifiestan que en caso de ser requerido por el proyecto, el contratista brindará apoyo en los Municipios o Ciudades donde se esté ejecutando el mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.-----

PARÁGRAFO TERCERO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. Para efectos de lograr el propósito común, las partes acuerdan que toda la información que se comparta en desarrollo o ejecución de tratos preliminares entre ellas, o a favor de terceras personas relacionadas con el objeto del contrato y que sea comunicado a la otra, incluyendo, pero no limitando a cualquier información, observación, datos, material escrito, registro, documento, dibujo, fotografía, disposición, programas de computador, software, multimedia, programas fijos, invención, descubrimiento, mejora, desarrollo, instrumento, máquina, aparato, aplicación, diseño, trabajo de paternidad literario, logo, sistema, idea promocional, lista de clientes, necesidad del cliente, práctica, información de precios, procesos, pruebas, concepto, fórmulas, métodos, información de mercado, técnicas, secreto de fabricación, producto y/o la investigación relacionada con el desarrollo real o previsto de productos, organización, control de comercialización, publicidad, negocio o fondos del contratante, será considerada como confidencial y quedará cobijada por las obligaciones que nacen de este acuerdo.-----

PARÁGRAFO CUARTA: MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: En virtud de lo previsto en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** con su firma y aceptación declara conocer y aceptar los reglamentos internos del **CONTRATANTE** y del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, de forma tal que se obliga a hacer uso adecuado de los elementos de identificación institucional. Este material sólo puede ser utilizado en desarrollo de las actividades específicas del presente contrato. Los elementos de identificación institucional son personales e intransferibles.-----

TERCERA: DEVOLUCIÓN DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA devolverá a la fecha de terminación del contrato al **CONTRATANTE**, los elementos que éste le haya entregado para la realización de la labor, documentos, informes, elementos de identificación institucional y otros en el estado que fueron entregados. -----

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL **CONTRATANTE**, pagará al **CONTRATISTA** un valor total de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$9.300.000) a todo costo**, el contrato se pagará en tres (3) cuotas cada una por la suma de \$3.100.000 (si cumple al 100% la meta) contra entrega, verificación, aprobación y cumplimiento de los productos asignados para ejecutarse en los tiempos establecidos por el contratante y acorde con el Formato de Actividades y entregables Gestor de Fortalecimiento (Anexo No. 1).

CONSORCIO MI NEGOCIO 2016	TALENTO HUMANO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
--------------------------------------	---

GESTOR DE FORTALECIMIENTO	
No. de cuota	Valor de la cuota
1	\$3.100.000
2	\$3.100.000
3	\$3.100.000
Total	\$9.300.000

PARÁGRAFO PRIMERO: APROBACIÓN: La aprobación se hará en primera instancia por parte del coordinador local y en segundo lugar por el grupo técnico y administrativo nacional del CONSORCIO MI NEGOCIO 2016 (coordinador de empresarismo, coordinador de seguimiento e información, coordinador administrativo y financiero y por el coordinador nacional).

Si el CONTRATISTA por razones de calidad (carencia de huella y firma del emprendedor en los formatos, información ilegible o incompleta, fotografía borrosa, tiempo incompleto de duración del taller o visita, información inconsistente) o cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad del contratante, debe volver a hacer la actividad para cubrir el 100% de los emprendedores a su cargo o extenderse en el tiempo contractual para cumplir con el 100% de las actividades o funciones para las cuales fue contratado o evidenciar la ejecución de la actividad, ello no constituirá valor adicional a cargo del contratante.

En todo caso las actividades o funciones se ejecutaran de acuerdo a la metodología de PROSPERIDAD SOCIAL encontrada en el "ANEXO TECNICO MI NEGOCIO 29-06-16 DEFINITIVO" en especial página 17 y siguientes, y las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección de mayor cuantía No. 001 de 2016 relacionadas con su cargo y publicados en el SECOP en el siguiente link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-4-5236695> y en el plazo indicado por el CONTRATANTE.

Nota: La cantidad de emprendedores y el orden de ejecución de las actividades podrá cambiar de acuerdo a la metodología y el avance del proyecto, esto no afectará el valor del contrato a favor de ninguna de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA PAGO: Los requisitos que debe y acepta cumplir el contratista para cada pago consisten en: la previa presentación de los productos y el informe de actividades en los plazos dados por el contratante, con la respectiva aprobación por parte del **CONSORCIO MI NEGOCIO 2016**; adicionalmente en la presentación para cada pago de la cuenta de cobro se adjuntarán los comprobantes de pago de aportes a seguridad social, es decir salud, pensión y ARL y formato de Ley. Sin la entrega de estos documentos, EL CONTRATANTE se reserva la obligación de realizar el pago de los honorarios que le corresponda al CONTRATISTA o abstenerse de pagar hasta que se solucione la controversia que sobre el producto haya. -----

PARÁGRAFO TERCERO: EL (LA) **CONTRATISTA** se hace responsable del tiempo adicional transcurrido para la verificación del pago de sus servicios, debido a la no entrega de información con la periodicidad u oportunidad requerida, a problemas de calidad en los informes y en los documentos presentados en medio físico o magnético o errores en la cuenta de cobro o productos presentados.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor aquí estipulado será disminuido en las retenciones de ley que procedan de conformidad con las normas vigentes. -----

PARÁGRAFO QUINTO: OBLIGACIÓN SUJETA A CONDICIÓN: El último pago a cargo del contratante y a favor del contratista, se encuentra sometido a condición extintiva consistente en el cumplimiento del 100% de las actividades a realizar por parte del contratista, con la respectiva aprobación en primera instancia por parte del **COORDINADOR LOCAL** y en segunda instancia del **EQUIPO NACIONAL DEL CONSORCIO MI NEGOCIO DE 2016** lo que se corrobora con la suscripción del acta de liquidación; y la presentación de la cuenta de cobro, con los comprobantes de pago de aportes a seguridad social (salud, pensión ARL), soporte de costos y formato de Ley. Con el cumplimiento de estos eventos se entenderá acaecida la condición extintiva y por ende se termina legalmente el presente contrato, así como que extinguen las obligaciones por ambas partes adquiridas para efectos de pago -----

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Coordinar con el contratista la manera de ejecución del contrato y los productos a entregar de manera clara y concreta 2. Pagar oportunamente el costo del servicio en la forma como lo estipula la cláusula cuarta del presente contrato. 3. Informar los procedimientos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del contrato.---

SEXTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Conforme a lo establecido por la Ley 100 de 1.993, Ley 789 de 2.003, Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, Ley 828 de 2.003, y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse como trabajador independiente a los regímenes de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, manteniéndose al día en el pago de los aportes.

SEPTIMA: DURACION Y PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **22 de abril de 2018** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, como requisito de legalización y perfeccionamiento. El contratista deberá cumplir con los plazos mensuales para entregar los productos a su cargo para no incurrir en incumplimiento por entrega tardía.

PARÁGRAFO PRIMERO: El tiempo de duración de este contrato podrá disminuirse o extender dependiendo de lo exigido por parte del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** para la ejecución del contrato No. 230 de 2016 suscrito con el **CONSORCIO MI NEGOCIO 2016** sin lugar a reconocimiento de indemnización alguna a favor de ninguno de los contratantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUSPENSIÓN: Existirá suspensión cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impida la continuidad del contrato, o de conveniencia administrativa o económica para el CONTRATANTE, o cuando las partes lo consideren conveniente que se suspenda la ejecución del Contrato, momento en el cual no se reconocerá indemnización alguna por dicho concepto.

OCTAVA. - CESIÓN CONTRACTUAL. - El CONTRATISTA podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE a una persona que cumpla con el presente perfil: Formación académica en economía, administración, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, economía, estadístico, con mínimo tres (3) años de experiencia profesional general, de los cuales un (1) año debe corresponder a experiencia relacionada en cargos profesionales implementando procesos pedagógicos dentro de

intervenciones y/o proyectos sociales, adquirida dentro de los últimos cinco (5) años y sea aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales se refiere, en ningún caso el presente contrato se podrá considerar como un contrato de trabajo, quedando expresamente manifestado por las partes, como consecuencia el único pago al que se obliga EL CONTRATANTE con EL CONTRATISTA es el enunciado en el presente contrato, como contraprestación del servicio prestado sin que haya lugar al pago de horas extras, dominicales, indemnizaciones de carácter laboral. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: RELACIÓN CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el CONTRATISTA en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento grave o reiterado por parte del contratista de sus obligaciones generales, específicas o conexas, dará lugar a la terminación *-In limine-* del contrato por parte del contratante.-----

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD: Habida cuenta de la importancia que representa dentro del giro ordinario de EL CONTRATANTE, la confidencialidad en el manejo de la información inherente a su objeto social así como la protección del derecho de propiedad de sus bienes tangibles e intangibles, producto de inventos, descubrimientos, creaciones, marcas y procedimientos en general, las partes acuerdan reglar dicha protección en virtud del acceso y manejo de la información que en atención a la labor que tendrá EL CONTRATISTA. **Parágrafo.-** Para los efectos de proteger la confidencialidad que deberá manejar el CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, se entiende como BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL RESERVADO O CONFIDENCIAL, que en todo caso deberá respetar el CONTRATISTA durante la vigencia del presente contrato, los siguientes: **a)** las marcas productos o servicios de EL CONTRATANTE. **b)** El nombre de EL CONTRATANTE. **c)** Los procedimientos utilizados o implementados por EL CONTRATANTE, el sistema de información del **CONSORCIO MI NEGOCIO 2016** y la información allí contenida **d)** Los estudios contratados o elaborados por EL CONTRATANTE. **e)** Los estudios de expectativa elaborados o contratados por EL CONTRATANTE. **f)** Las inversiones que tenga o realice EL CONTRATANTE. **g)** Las transacciones comerciales de EL CONTRATANTE. **h)** La lista total o parcial de los usuarios es decir de los emprendedores o de los servicios de EL CONTRATANTE. **i)** La lista total o parcial de los proveedores permanentes u ocasionales de bienes y/o servicios adquiridos por EL CONTRATANTE, **j)** Las controversias (judiciales y/o extrajudiciales) en las que se encuentre involucrada EL CONTRATANTE. **k)** Las normas de control interno de EL CONTRATANTE. **l)** Los archivos comerciales, de recurso humano y en general información privada personal y/o familiar de los trabajadores de EL CONTRATANTE. **ll)** Las normas y/o medidas de seguridad de EL CONTRATANTE usuarios y sus trabajadores. **m)** Los bienes enumerados en los literales a) a l) inclusive precedentes, de propiedad o relativos al dominio, posesión, uso o discusión de los clientes habituales u ocasionales de EL CONTRATANTE **n)** En ningún caso la información que se tenga de los emprendedores podrá ser usada para fines diferentes al programa Mi Negocio, por ende no podrá ser publicada en ningún medio de comunicación. **Parágrafo Primero.-** (i) Si en vigencia del presente contrato, el CONTRATANTE advierte con material probatorio, documental o testimonial que el CONTRATISTA ha usado indebidamente la información aquí estipulada en detrimento o perjuicio del CONTRATANTE, este solo hecho será causa de terminación unilateral del contrato, sin necesidad

<p align="center">CONSORCIO MI NEGOCIO 2016</p>	<p align="center">TALENTO HUMANO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>
--	--

de requerimiento previo alguno y de pago de honorarios pendientes de cancelar. (ii) Sin perjuicio de lo anterior, se establecerá la responsabilidad prevista en el Código de Comercio y las sanciones tanto pecuniarias como penales que se consagran en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. **Parágrafo Segundo:-** Esta cláusula regirá durante el tiempo que dure el contrato y hasta por tres años más. -----

DÉCIMA PRIMERA: EXCEPCIÓN A LA CONFIDENCIALIDAD: La única excepción respecto a la RESERVA O CONFIDENCIALIDAD de la información la constituye el requerimiento escrito de autoridad administrativa o jurisdiccional competente, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley. De llegar a presentarse esta situación EL CONTRATISTA se compromete a dar traslado a EL CONTRATANTE de la petición incoada por la autoridad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN: La coordinación y vigilancia del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS- estarán a cargo de EL CONTRATANTE. En el cumplimiento de los servicios a desarrollar encierran: 1) Supervisar la calidad de los productos, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y demás condiciones contractuales. 2) Atender diligentemente las solicitudes y consultas de EL CONTRATISTA. 3) Coordinar y efectuar las reuniones, que sean necesarias para la debida ejecución del contrato. 4) Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que en el desarrollo del contrato sean necesarias cumpliendo con los requisitos legales pertinentes. 5) Otorgar lineamientos y sugerencias por escrito, y formular las observaciones que se estime conveniente sobre el desarrollo del contrato, siempre enmarcado dentro de los términos del mismo.-

DECIMA TERCERA: Causales de terminación: Son causas para dar por terminado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: A. Por mutuo acuerdo entre las partes. B. Por terminación del contrato 230 de 2016 suscrito entre el CONSORCION MI NEGOCIO 2016 y PROSPERIDAD SOCIAL. C. Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE las siguientes: 1) Por el retraso del contratista en la entrega de los informes. 2) Por muerte o incapacidad total de EL CONTRATISTA. 3) En caso de tenerse que realizar reajustes económicos que obliguen a reestructurar el funcionamiento administrativo del convenio que motivó este contrato. 4) En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por razones de conveniencia, para este fin, será suficiente la comunicación por escrito por parte del CONTRATANTE con quince (15) días de anticipación a la fecha que se informe para terminación de contrato, evento en el cual EL CONTRATANTE procederá a pagar al CONTRATISTA el valor de los servicios prestados, debidamente ejecutados, previa aceptación por parte del CONSORCIO MI NEGOCIO 2016. 5) Por realizar el contratista campañas políticas, proselitismo o cualquier otro tipo de actividad a costa del proyecto para favorecer intereses propios o ajenos 6) Por incumplimiento de las cláusulas del contrato o sus obligaciones. 7) Por incumplir el deber de confidencialidad. 8) Por hacer negociaciones con los emprendedores o proveedores sin autorización escrita del contratante y que tenga relación directa o indirecta con la ejecución del programa Mi Negocio de PROSPERIDAD SOCIAL. 9) Por falsedad en la información o firma del emprendedor. -----

DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas. EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma esta que será descontada del saldo a favor del CONTRATISTA quien declara desde ahora conocer y aceptar dicha disposición,

sin menester de acudir a los estrados judiciales para hacer efectiva el pago de la misma.-----

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que ocurran entre las partes entre sí, o por razón de este contrato, durante su vigencia o liquidación, serán sometidas ante la jurisdicción ordinaria. Para efectos de notificación el contratista acepta que se le notifique a su correo electrónico.

DÉCIMA SEXTA: Este contrato se regirá por las normas de la legislación colombiana en virtud del principio de territorialidad consagrado en el Código Civil, se trata de una contratación de derecho privado, por ende, será la legislación civil quien rige la relación existente entre los CONTRATANTES, para su formación ejecución y terminación. -----

DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato y tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA declaran conocer y aceptar sus contenidos los siguientes anexos que a la vez constituyen el soporte para el perfeccionamiento del contrato:

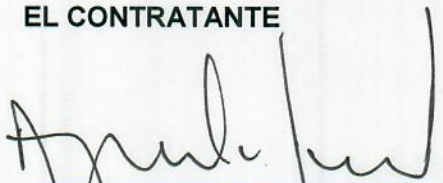
- Formato de Actividades y entregables por cargo (**Anexo No. 1**).
- Anexo Técnico de Prosperidad Social
- Soportes de pago al sistema de protección social.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se hará contra entrega del 100% de las actividades a satisfacción por parte del contratante. En todo caso después de la liquidación el CONTRATISTA realizará las aclaraciones, correcciones y justificaciones que sobre sus actividades o informes se requiera, en cualquier momento hasta que se liquide el contrato 230 de 2016.

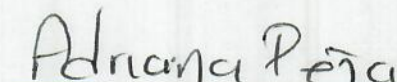
DÉCIMA NOVENA: SUPERVIVENCIA DE CLÁUSULAS- Si alguna cláusula es declarada nula o sin efecto alguno, ello de ningún modo implica la nulidad de las demás cláusulas del presente contrato.

Para constancia se suscribe por las partes, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Bogotá, el Departamento de Cundinamarca, el 15 de enero de 2018.

EL CONTRATANTE


ANGELA GARZON SANTOS
C. C. NO. 52.120.161
CONSORCIO MI NEGOCIO 2016
NIT No. 900.997.856-0

EL CONTRATISTA


ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ
C.C. 52335855
GESTOR FORTALECIMIENTO

CONSORCIO MI NEGOCIO 2016	TALENTO HUMANO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
--------------------------------------	---

**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No CMN 543**

Entre el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** de las condiciones ya mencionadas, se celebra la presente **ACTA DE INICIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS- No CMN 543, EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO: Gestor de Fortalecimiento.** En la ejecución del contrato No. 230 de 2016 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y CONSORCIO MI NEGOCIO 2016.**

CONSIDERANDO:

1. Que se está ejecutando el contrato No 230 de 2016 entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y CONSORCIO MI NEGOCIO 2016** para *"Prestar los servicios operativos, administrativos y financieros para la ejecución del programa Mi Negocio, de la Dirección de Inclusión Productiva de PROSPERIDAD SOCIAL – Fondo de Inversión para la Paz (FIP)".* Se hace necesaria la contratación de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para la ejecución de la etapa de fortalecimiento acorde con el perfil requerido por PROSPERIDAD SOCIAL.
2. Que el perfil profesional del contratista ha sido aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL para la ejecución del cargo como gestor de fortalecimiento y se pactó en el contrato **CMN 543**, que iniciaría cuando se suscribiera el acta de inicio.

Conforme a las obligaciones contractuales,

SE ACUERDA

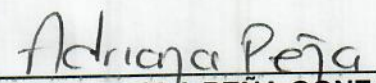
PRIMERA: Pactar como fecha de inicio del contrato No. CMN 543, el **22 de Enero** de 2018

Para constancia se suscribe por las partes, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Bogotá, el Departamento de Cundinamarca, el 19 de Enero de 2018.

SUPERVISOR LOCAL

EL CONTRATISTA

MADLAYNE MUÑOZ AGREDO
COORDINADOR LOCAL VALLE DEL CAUCA
CONSORCIO MI NEGOCIO 2016
NIT No. 900.997.856-0


ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ
C.C. 52335855
GESTOR FORTALECIMIENTO
CALI



FUNDACION COMPROMETIDOS EN DESARROLLAR ALTERNATIVAS EN REHABILITACION
SOCIAL. - FUNDACION CEDEYAR – NIT: 805.023.425 -6

CERTIFICA QUE:

Que Adriana Paola Peña González identificada con cedula 52335855 de Bogotá se desempeñó como **Coordinadora y Gestora Social** del proyecto, **ATENCION INTEGRAL A PERSONAS DISCAPACITADAS DE SANTIAGO DE CALI –CIP 014-2003** , celebrado con la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social , desde el 16 de Diciembre del 2002 hasta el 16 de Junio del 2003, desempeñando las siguientes funciones:

- a) Diseñar, Planificar, Coordinar, ejecutar y realizar control y seguimiento a la Estrategia de Intervención en rehabilitación Mental, social, ocupacional y productiva a la población con discapacidad Psicosocial, Cognitiva, Motora y sensorial de la comuna 8 de Santiago de Cali.
- b) Dictar Talleres de capacitación a la población beneficiaria y sus Familias articulados con el equipo interdisciplinario de profesionales del área de salud y trabajo social.
- c) Coordinar y supervisar actividades comunitarias del proyecto y del recurso humano a cargo.
- d) Presentación de Informes

En constancia a lo anterior y bajo gravedad de juramento, se firma a los 10 días del mes de Junio del 2017


ANDRES RODRIGUEZ MERA

C.C 94.430.036

Director y Representante Legal Fundación Cedeyar

Tel: 315 4893747



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MAJA01.02.01.18.P07.F01	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/dic/2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO N° SVS- 4147.0.26.1. 168

CONTRATANTE: SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL

ORDENADOR GASTO: JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
 C.C. No N° 94.501.292 expedida en Cali (Valle),

CONTRATISTA: ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ ✓
 C.C. 52.335.855 DE BOGOTA D.C.

OBJETO : Prestar los servicios profesionales para apoyar en el proyecto de inversión "Apoyo para el Desarrollo de Proyectos de Viviendas de Interes Prioritario para Familias que Habitan en Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en el Municipio de Santiago de Cali" B.P. 04042543..

VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de (\$9.000.000) NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ✓

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será hasta el 31 de mayo de 2015

CDP No. 3500048033 ✓

FECHA DE EXPEDICIÓN: 02/02/2015 ✓

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.01.18.P07.F01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MAJA01.02.01.18.P07.F01		VERSIÓN 1 VERSIÓN 1
	FECHA APROBACIÓN		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/dic/2014

JUAN CARLOS RUEDA ANGEL, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.501.292 expedida en Cali (Valle), obrando en su calidad de **SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, según Decreto de Nombramiento No.411.0.20.0561 del tres (03) de Septiembre de dos mil trece (2013) y corregido mediante Decreto No. No.411.0.20.0583 del doce (12) de Septiembre de dos mil catorce(2014), y acta de posesión No.0361 del Once (11) de Septiembre de dos mil Catorce (2014), amparado en las normas generales de la contratación, y para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, por una parte y **ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.335.855 DE BOGOTA D.C., con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 81 Decreto 1510 de 2013, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el **SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL** atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
- 2) Que la **Subdirectora Administrativa de Recurso Humano, de la Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Santiago de**, certificó que en la planta de personal de la Secretaría de Vivienda Social, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.
- 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81del Decreto 1510 de 2013, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar de EL CONTRATISTA que brindará el apoyo Profesional a la gestión.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.01.18.P07.F01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MAJA01.02.01.18.P07.F01		VERSIÓN 1
	FECHA APROBACIÓN		VERSIÓN 1 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/dic/2014

- 4) Que para atender la presente contratación LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 3500048033 DE FECHA FEBRERO 02 DE 2015.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO Prestar los servicios profesionales para apoyar en el proyecto de inversión "Apoyo para el Desarrollo de Proyectos de Viviendas de Interes Prioritario para Familias que Habitan en Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en el Municipio de Santiago de Cali" B.P. 04042543.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - En virtud del presente contrato LA CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del contrato. B) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por LA CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. D) Una vez finalice el objeto del contrato, LA CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. E) Custodiar, preservar y portar la tarjeta de proximidad para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. F) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. G) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. H) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. I) LA CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a LA SECRETARIA

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL</p>	<p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MAJA01.02.01.18.P07.F01</p>		MAJA01.02.01.18.P07.F01
	VERSIÓN		1
	FECHA APROBACIÓN		<p>VERSIÓN 1</p> <p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/dic/2014</p>

DE VIVIENDA SOCIAL la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente cuando LA CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. J) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. K). LA CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIA y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) LA CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) LA CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que LA CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) LA CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o POR LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL para realizar sus actividades. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 referente al EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única, Sistema ORFEO. S) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MAJA01.02.01.18.P07.F01	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/dic/2014

Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por LA CONTRATISTA son propiedad de LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL

a) Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. b) De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. c). Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:

1. Apoyo en el manejo documental y el SAC en el registro y reparto de los oficios, peticiones y comunicaciones del Proyecto de inversión denominado "Apoyo para el desarrollo de proyectos de viviendas de interés prioritarios para familias que habitan en asentamientos humanos de desarrollo incompleto en el Municipio de Santiago de Cali."
2. Apoyo en campo a las jornadas de sensibilización y socialización realizadas por el Proyecto de inversión denominado "Apoyo para el desarrollo de proyectos de viviendas de interés prioritarios para familias que habitan en asentamientos humanos de desarrollo incompleto en el Municipio de Santiago de Cali."
3. Apoyo en labores de Archivo y Gestión Documental del Componente Social Plan Jarillón de Cali.
4. Apoyo en la atención a las inquietudes formuladas por la comunidad.
5. Digitación de oficios que importa el jefe del área.
6. Apoyo del trabajo en campo al área jurídica.
7. Apoyo en campo al proceso de reasentamiento en los diferentes sectores de influencia del Proyecto de inversión denominado "Apoyo para el desarrollo de proyectos de viviendas de interés prioritarios para familias que habitan en asentamientos humanos de desarrollo incompleto en el Municipio de Santiago de Cali."
8. Apoyo en la formulación de planes de mejoramiento en los sistemas integrados de Calidad del Proyecto de inversión denominado "Apoyo para el desarrollo de proyectos de viviendas de interés prioritarios para familias que habitan en asentamientos humanos de desarrollo incompleto en el Municipio de Santiago de Cali."
9. Realizar las demás actividades que el supervisor del contrato le asigne.
10. Realizar visitas de campo necesarias para el desarrollo del Proyecto de inversión denominado "Apoyo para el desarrollo de proyectos de viviendas de interés prioritarios para familias que habitan en asentamientos humanos de desarrollo incompleto en el Municipio de Santiago de Cali."

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.01.18.P07.F01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MAJA01.02.01.18.P07.F01		VERSIÓN 1 VERSIÓN 1
	FECHA APROBACIÓN		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/dic/2014

incompleto en el Municipio de Santiago de Cali." 11. Cumplir con los procesos y procedimientos del MECI. 12. Apoyar y cumplir con los planes de mejoramiento que establezcan los entes de control. 13. Con el fin de dar eficaz cumplimiento al objeto contractual y a las actividades que de el se desprenden la contratista deberá contar con su propio equipo de cómputo. **CLAUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y por consiguiente, EL CONTRATISTA NO TIENE DERECHO a reclamar al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la Gestión se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) verificar el proceso de afiliación de la ARL, antes de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 4147/4-1201/230503/34030010004/04042543 - APOYO PROCESO ASIGNACION PJAOC, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500048033 de Febrero 02 de 2015 por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000) para la vigencia fiscal 2015. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Edificio Fuente Versailles Avenida 5ª ANorte No. 20N - 08 Cuarto piso sede de LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL. **CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000), el cual se pagará en TRES CUOTAS POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) CADA UNA., previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado de que LA CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO I:** LA CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, LA CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.01.18.P07.F01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MAJA01.02.01.18.P07.F01		VERSIÓN 1 VERSIÓN 1
	FECHA APROBACIÓN		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/dic/2014

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través del PROFESIONAL que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que LA CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que LA CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por LA CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y LA CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a LA CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a LA CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato a la CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL</p>	<p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MAJA01.02.01.18.P07.F01</p>		MAJA01.02.01.18.P07.F01
	VERSIÓN		1
	FECHA APROBACIÓN		VERSIÓN 1 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/dic/2014

presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS:** En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013. **DECIMA CUARTA. MULTAS.** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, El ORDENADOR DEL GASTO de LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL tendrá la facultad de imponer a LA CONTRATISTA las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 128 del Decreto 1510 de 2013. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por LA CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que LA CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ORDENADOR DEL GASTO de LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento LA CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.01.18.P07.F01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MAJA01.02.01.18.P07.F01		VERSIÓN 1 VERSIÓN 1
	FECHA APROBACIÓN		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/dic/2014

del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos LA CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar LA CONTRATISTA a punto de no pérdida. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1)-Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de LA CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN:** LA CONTRATISTA NO podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA y escrita del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por LA CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULA AMBIENTAL:** Es obligación de LA

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL</p>	<p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MAJA01.02.01.18.P07.F01</p>		MAJA01.02.01.18.P07.F01
	<p>VERSIÓN</p>		1
	<p>FECHA APROBACIÓN</p>		<p>VERSIÓN 1</p> <p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/dic/2014</p>

CONTRATISTA divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por **LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL** en especial el "Programa Empezando por Casa", al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. LA CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. LA CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **CLAUSULA VIGÉCIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL del Municipio de Santiago de Cali, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL del Municipio de Santiago de Cali, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente a LA CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 128 del Decreto 1510 de Julio 17 de 2013 **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MAJA01.02.01.18.P07.F01	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/dic/2014

prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta de la contratista b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto. d) Formato Único de Hoja de Vida impreso desde el SIGEP (DAFP). e) Fotocopia de la Tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma (Si aplica). f) Los estudios y documentos previos. g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. h) Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión. i) Pagos Seguridad Social. j) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. k) Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar. l) Fotocopia del RUT. m) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad de la contratista. n) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. o) Certificación de insuficiencia de personal de Planta; p) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. q) Registro presupuestal. r) Certificado médico ocupacional s) Certificación bancaria. t) Los informes periódicos que rinda LA CONTRATISTA aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. u) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.-** LA CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL del Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA PUBLICACION.** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.01.18.P07.F01	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MAJA01.02.01.18.P07.F01		VERSIÓN	1
			FECHA APROBACIÓN	VERSIÓN 1 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/dic/2014

comunicaciones y notificaciones, al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Avenida 5ª norte No. 20n - 08 piso cuatro Edificio Fuente Versalles y a LA CONTRATISTA en la AV 5AN #20N-08, correo electrónico: gchave67@yahoo.com **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **VIGÉSIMA NOVENA- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La Entidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68. **TRIGÉSIMA-VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los días del mes de Marzo de 2015

EL CONTRATANTE,

02 MAR 2015


JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
 Secretario de Vivienda Social
 Municipio de Santiago de Cali

CONTRATISTA


ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ
 C.C. 52.335.855 DE BOGOTÁ D.C.

Elaboro: Andrés Mauricio Gómez Quilroga – Técnico Jurídico - Contratista
 Reviso: María Nancy Rivera P.- Abogada Contratista -Grupo de Contratación
 Reviso: Grupo Jurídico



2015414700043071
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **2015414700043071**
Fecha: **2015-06-01**
TRD: **4147.0.12.7.187.004307**
Rad. Padre: **2015414700043071**

SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL
NIT: 890.399.011-3

**EL SUSCRITO PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

HACE CONSTAR:

Que la señora **ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía 52335855 expedida en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, prestó sus servicios profesionales en la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, mediante el contrato de Prestación de Servicios, relacionado a continuación.

CONTRATO No: SVS 4147.0.26.1.168

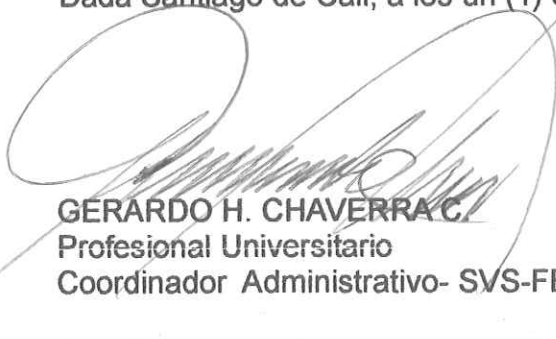
VALOR: \$ 12.000.000

TIEMPO: FEBRERO 17 DE 2015 hasta MAYO 31 DE 2015

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL PROYECTO DE INVERSION "APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO PARA FAMILIAS QUE HABITAN EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE DESARROLLO INCOMPLETO EN E L MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". FICHA EBI 04042543.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada Santiago de Cali, a los un (1) días del mes de Junio de 2015.


GERARDO H. CHAVERRA C.
Profesional Universitario
Coordinador Administrativo- SVS-FEV

Elaboró: Miryam Magroña Vélez P. - Técnica Administrativa



NOTA: EN ATENCION A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO N° 0321 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 Y LA ORDENANZA 301 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2009 (ARTICULOS 209 Y 222), LA CERTIFICACION NO TIENE VALIDEZ SIN LA PRESENTACION DE LAS ESTAMPILLA.

Avenida 5AN 20N-08 Edificio Fuente Versailles Piso 4

Teléfono: 6684340

www.cali.gov.co

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No. 4147.0.26.1. 332

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL

NIT. 890399011-1

ORDENADOR GASTO: RODRIGO GUERRERO VELASCO
C.C.6.037.558 de Cali (Valle)

CONTRATISTA: ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ
C.C. 52.335.855 DE BOGOTA D.C.

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para apoyar en el proyecto de inversión "Apoyo para el Desarrollo de Proyectos de Viviendas de Interes Prioritario para Familias que Habitan en Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en el Municipio de Santiago de Cali" B.P. 04042543.

VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de (\$19.500.000) DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión será hasta el 31 de Diciembre de 2015, plazo que se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP No. 3500050766

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12/05/2015

El Dr. **RODRIGO GUERRERO VELASCO**, identificado con cedula de ciudadanía no. 6.037.558 de Cali (Valle), en condición de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, y obrando como Representante Legal del mismo, calidad que acredita con copia del acta parcial de escrutinio y del acta de posesión no. 001 de fecha 1 de enero de 2012, y con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, radicada a folio (2) del libro de credenciales de fecha (10) de Noviembre de 2011, previamente facultado mediante el Acuerdo Municipal No. 0376 de Diciembre de 2014, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.335.855 DE BOGOTÁ D.C, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario de Mayo 26 de 2015, el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

- 1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el **SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL** atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
- 2) Que la Subdirectora Administrativa de Recurso Humano, de la Dirección de Desarrollo Administrativo, del Municipio de Santiago de Cali, certificó que en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.
- 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo PARAGRAFO II del Decreto Municipal No. 411.020.0325 del 28 de Mayo de 2015, el Secretario de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará el apoyo a la gestión.
- 4) Que para atender la presente contratación LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. **3500050766 DE FECHA MAYO 12 DE 2015.**

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO : Prestar los servicios profesionales para apoyar en el proyecto de inversión "Apoyo para el Desarrollo de Proyectos de Viviendas de Interés Prioritario para Familias que Habitan en Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en el Municipio de Santiago de Cali" B.P. 04042543.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: **A)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del contrato. **B)** Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. **C)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. **D)** Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un **INFORME**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

CONSOLIDADO de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. E) Custodiar, preservar y portar la tarjeta de proximidad para ingresar y desplazarse en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía, y devolverlo a la finalización del contrato. F) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. G) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. H) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. I) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente cuando el **CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. J) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. K). EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por a la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de a la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) EL CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al **SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES** de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario **SIMPLIFICADO** y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el **RÉGIMEN COMÚN**, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o por la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL para realizar sus actividades. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 referente al **EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL**, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única, Sistema ORFEO. S) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA : 1. Apoyo en el manejo documental y el SAC en el registro y reparto de los oficios, peticiones y comunicaciones del Proyecto de inversión denominado "Apoyo para el desarrollo de proyectos de viviendas de interés prioritarios para familias que habitan en asentamientos humanos de desarrollo incompleto en el Municipio de Santiago de Cali." 2. Apoyo en campo a las jornadas de sensibilización y socialización realizadas por el Proyecto de inversión denominado "Apoyo para el desarrollo de proyectos de viviendas de interés prioritarios para familias que habitan en asentamientos humanos de desarrollo incompleto en el Municipio de Santiago de Cali." 3. Apoyo en labores de Archivo y Gestión Documental del Componente Social Plan Jarillón de Cali. 4. Apoyo en la atención a las inquietudes formuladas por la comunidad. 5. Digitación de oficios que importa el jefe del área. 6. Apoyo del trabajo en campo al área jurídica. 7. Apoyo en campo al proceso de reasentamiento en los diferentes sectores de influencia del Proyecto de inversión denominado "Apoyo para

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

el desarrollo de proyectos de viviendas de interés prioritarios para familias que habitan en asentamientos humanos de desarrollo incompleto en el Municipio de Santiago de Cali."8. Apoyo en la formulación de planes de mejoramiento en los sistemas integrados de Calidad del Proyecto de inversión denominado "Apoyo para el desarrollo de proyectos de viviendas de interés prioritarios para familias que habitan en asentamientos humanos de desarrollo incompleto en el Municipio de Santiago de Cali." 9. Realizar las demás actividades que el supervisor del contrato le asigne. 10. Realizar visitas de campo necesarias para el desarrollo del Proyecto de inversión denominado "Apoyo para el desarrollo de proyectos de viviendas de interés prioritarios para familias que habitan en asentamientos humanos de desarrollo incompleto en el Municipio de Santiago de Cali." 11. Cumplir con los procesos y procedimientos del MECI. 12. Apoyar y cumplir con los planes de mejoramiento que establezcan los entes de control. 13. Con el fin de dar eficaz cumplimiento al objeto contractual y a las actividades que de él se desprenden la contratista deberá contar con su propio equipo de cómputo. **CLAUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA NO TIENE DERECHO** a reclamar a la Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la Gestión se obliga a: 1) Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) verificar el proceso de afiliación de la ARL, antes de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 3500050766 DE FECHA MAYO 12 DE 2015 según certificado de disponibilidad presupuestal por valor de (\$19.500.000) DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE para la vigencia fiscal 2015. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el **CONTRATANTE** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Edificio Fuente Versailles Avenida 5ª ANorte No. 20N - 08 Cuarto piso sede de la **SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL**. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO:** El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión será hasta el 31 de Diciembre de 2015, plazo que se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	VERSIÓN	1	
	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014	

ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **(\$19.500.000) DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.** el cual se pagará en SIETE CUOTAS: Una Cuota por valor de **(\$1.500.000)** y las otras SEIS cada una por valor de **(\$ 3.000.000)**, cada una, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través del PROFESIONAL que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014 modificado por los Decretos No. 411.0.20.0585 de septiembre 12 de 2014 y No. 411.0.20.0696 de Octubre 29 de 2014, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO I: El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y el **CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al **ORDENADOR DEL GASTO** o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL **CONTRATANTE** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS: En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015.

DECIMA QUINTA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ORDENADOR DEL GASTO o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos a EL CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar a EL

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

CONTRATISTA a punto de no pérdida. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1)-Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de EL CONTRATISTA, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el **CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaria de Vivienda Social verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **CLAUSULA VIGESIMA. CLÁUSULA AMBIENTAL:** Es obligación del **CONTRATISTA** divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Secretaria de Vivienda Social, en especial el "Programa Empezando por Casa", al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El **CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El **CONTRATISTA** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el ordenador del gasto o su delegado podrán aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”. **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario no. 1082 de Mayo 28 de 015 **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Formato Único de Hoja de Vida impreso desde el SIGEP (DAFP). e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. i) Fotocopia del RUT. j) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista. k) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. l) Certificación de insuficiencia de personal de Planta; m) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. p) Registro presupuestal. n) Certificado médico ocupacional. o) Certificación cuenta bancaria. p) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. q) Todas las comunicaciones y los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.-** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA PUBLICACION.** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario no. 1082 de Mayo 26 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL** se le harán llegar al Edificio Fuente Versailles, Santiago de Cali (V) Avenida 5 AN No. 20N- 08; y al **CONTRATISTA** en la Carrera 1J numero 69-41 Barrio Guayacanes, teléfono 6657389, celular 3113548384. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **CLAUSULA TRIGESIMA- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y EL CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA-VIGENCIA:** El presente

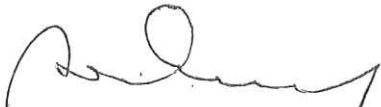
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

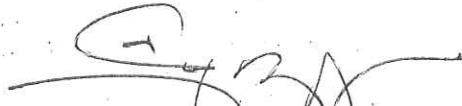
contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los días del mes de Junio de 2015

23 JUN 2015

EL CONTRATANTE,


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali


JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Secretario de Vivienda Social

EL CONTRATISTA,


ADRIANA PAOLA PEÑA GONZÁLEZ
C.C. 52.335.855 DE BOGOTÁ D.C.

Revisó: Grupo Jurídico. 



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2016414700002301

Fecha: 2016-01-13

TRD: 4147.0.10.1.853.000230

Rad. Padre: 2016414700002301

SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL
NIT: 890.399.011-3

EL SUSCRITO PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

HACE CONSTAR:

Que el (la) señor(a) PEÑA GONZALEZ ADRIANA PAOLA, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 52.335.855, prestó sus servicios en la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, mediante el contrato de Prestación de Servicios, relacionado a continuación.

CONTRATO No: 4147.0.26.1.332-2015

VALOR: \$ 19.500.000

TIEMPO: Desde el 23/06/2015 hasta el 31/ 12/ 2015

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para apoyar en el proyecto de inversión "Apoyo para el Desarrollo de Proyectos de Viviendas de Interés Prioritario para Familias que Habitan en Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en el Municipio de Santiago de Cali" B.P. 04042543.

Dada Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de enero de 2016.

GERARDO H. CHAVERRA C.
Profesional Universitario
Coordinador Administrativo- SVS-FEV



Elaboró: G. Chaverra Caicedo- Coord. Administrativo.

NOTA: EN ATENCION A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO N° 0321 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 Y LA ORDENANZA 301 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2009 (ARTICULOS 209 Y 222), LA CERTIFICACION NO TIENE VALIDEZ SIN LA PRESENTACION DE LAS ESTAMPILLAS



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

**SECRETARIA MUNICIPAL PARA LA GESTION
DEL RIESGO DE EMERGENCIA Y DESASTRES**

2016416300054794

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2016416300054794

Fecha: 30-12-2016

TRD: 4163.0.26.1.133.005479

Rad. Padre: 2016416300054794

**EL SUSCRITO SUBSECRETARIO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y
DESASTRES**

**A PETICION DEL INTERESADO
CERTIFICA:**

Que una vez revisados los archivos de la Secretaría y el actual sistema de Gestión Financiera Territorial- SGFT/SAP- se encontró que el(a) señor(a) **ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.335.855 Expedida en Bogotá DC, suscribió **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** con esta Secretaría así:

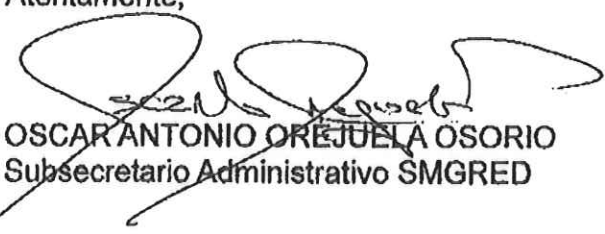
ITEM	No. Contrato	Duración	Cuota Mensual	Valor del Contrato
1	4163.0.26.1.044	Del 6/17/2016 Al 23 de Diciembre 2016	Seis (6) x \$4.160.000 Una (1) x \$3.189.333	\$28.149.333

OBJETO GENERAL: Prestar servicios profesionales como apoyo en el área socioeconómica para los hogares objeto de intervención en los procesos de reasentamiento del proyecto "RECUPERACIÓN DEL JARILLÓN DEL RIO CAUCA Y EL SISTEMA DE REGULACIÓN ORIENTAL DE SANTIAGO DE CALI", según ficha EBI No. 23-046403.

Que por tratarse de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, los mismos no constituyen vínculo laboral alguno entre el Contratista y el Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

Nota: Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley (Acuerdo No.010 de Mayo 13/83, a la Ordenanza 301 de 2009 y la resolución 3889 de diciembre de 2011)

Atentamente,


OSCAR ANTONIO OREJUELA OSORIO
Subsecretario Administrativo SMGRED

Proyectó y Revisó: Gustavo A. Balanta - Abogado Contratista PJC

Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
Estampillas Departamentales

0000305778-8

00010000000151247720161222

AORIANA PAOLA PENA GONZALEZ — MUNICIPIO DE CALI
LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EMITIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE CALI
0.4% SMILY EST PRO-HORAS ASES 2000
0.4% SMILY EST PRO-SALUD 2000

VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO 0000
1-43916842 20120709-02-26 a - 1 DE 1



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No. 4147.0.26.1. 177

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA XIMENA ROMAN GARCIA
C.C. 66.811.466 de Cali (Valle)

CONTRATISTA: ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ
C.C. 52.335.855

OBJETO: : Prestar los servicios Profesionales como Administrador de Empresas, prestando apoyo al proyecto de inversión denominado "APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO PARA FAMILIAS QUE HABITAN EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE DESARROLLO INCOMPLETO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. BP 04042543".

VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$12'480.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión será hasta el 31 de Mayo de 2016, plazo que se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP No: 3500058340

FECHA DE EXPEDICIÓN: 04/03/2016

MARIA XIMENA ROMAN GARCIA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.811.466 expedida en Cali (Valle), obrando en su calidad de SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL (E) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, según Resolución de Encargo No. 411.0.21.0045 del Primero (01) de Marzo de dos mil

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

Dieciséis (2016), acta de posesión No. 0127 del Dos (02) de Marzo de dos mil Dieciséis (2016), según Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014 y Decreto de Delegación No 411.0.20.0015 de Enero 13 de 2016,, amparado en las normas generales de la contratación, y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y **ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. C.C. 52.335.855 de Bogotá D.C, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario de Mayo 26 de 2015, el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la **SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL ENCARGADA** atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
- 2) Que la Subdirección Administrativa de Recurso Humano, de la Dirección de Desarrollo Administrativo, del Municipio de Santiago de Cali, certificó que en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.
- 3) Que de conformidad con establecido en el Numeral 8.4.1 del Decreto 411.0.20.0477 de Julio 31 de 2014 correspondiente al Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali, y a las de las facultades otorgadas en el Artículo Primero, Parágrafo 3 del Decreto Municipal No 411.0.20.0015 del 13 de Enero de 2016, el **SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará sus servicios Profesionales como Administrador de Empresas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

- 4) Que para atender la presente contratación LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 3500058340 DE FECHA MARZO 04 DE 2016.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: : Prestar los servicios Profesionales como Administrador de Empresas, prestando apoyo al proyecto de inversión denominado "APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO PARA FAMILIAS QUE HABITAN EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE DESARROLLO INCOMPLETO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. BP 04042543".

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.- En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del contrato. B) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. D) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. E) Custodiar, preservar y portar la tarjeta de proximidad para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. F) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. G) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. H) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

vigentes. I) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. J) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. K). EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) EL CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o POR LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL para realizar sus actividades. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 referente al EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única, Sistema ORFEO. S) Reportar a EL

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL. W) Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. X) De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Y) Las demás inherentes a este tipo de contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1-Participar activamente en el diagnóstico socioeconómico e identificación de oportunidades locales para generación de empleo, montaje de emprendimientos y fortalecimiento unidades productivas. 2-Apoyar la identificación de la oferta institucional de las entidades del estado. 3-Brindar atención diferencial Capacitación personalizada a los beneficiarios con discapacidad. 4-Brindar apoyo a los procesos de consolidación de información en las capetas de los beneficiarios. 5-Apoyo a Convocatoria de los participantes 6-Aplicar encuestas para la identificación de la línea base a los beneficiarios, mediante visitas domiciliarias. 7-Realizar en forma conjunta con los participantes de la modalidad de emprendimiento la formulación de los Planes de Negocio a través de Capacitación y asesoría sesiones combinadas grupal e individual. 8-Realizar visita Diagnóstica a la ubicación y condiciones físicas en las que se ubicarán las unidades productivas de los participantes que seleccionaron emprendimiento. 9-Participar en los comités operativos que programe el coordinador, para la aprobación de planes de negocio 10-Supervisar la entrega de recursos y apoyo económico a cada participante. 11-Velar por buen uso de los recursos. 12-Realizar visitas diagnóstica al 100% en lo posible de las unidades productivas existente, para proyectar la actividad empresarial en términos de resultados esperados vs. Recursos de inversión. 13-Realizar el Taller de evaluación y nivelación de conocimientos, asociados a la gestión empresarial. 14-Realizar el Talleres en gestión para el mejoramiento de las unidades productivas. 15- Apoyar y asesorar en la gestión a los participantes en la canalización de recursos de otras fuentes de financiación. 16-Efectuar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

la programación de actividades. 17- Presentar un informe mensual de las actividades realizadas. los logros alcanzados y las dificultades presentadas. 18- Participar en los comités técnico y operativo que se programen. 19- Participar en la evaluación de servicios de los programas y en la revisión de los procesos del proyecto. 20- Portar en sus diferentes actividades chaleco y carné, distintivo con los logos de la Alcaldía 21- Deberá mantener confidencialidad con toda la información referente al Programa. No podrá suministrar los listados de los participantes a ninguna entidad o persona sin previa autorización por escrito por parte del coordinador. 22- proceso de asesoría (administrativa – técnica – comercial – financiera) debe estar centrado en cada negocio y se realizarán como mínimo cuatro asesorías por negocio. 23 Apoyar y cumplir con los planes de mejoramiento que establezcan los entes de control. 24). Cumplir con los procesos y procedimientos del MECI. 25) Apoyar y cumplir con los planes de mejoramiento que establezcan los entes de control. 26) Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a trabajar con su propio equipo de cómputo, además de asistir a las visitas a terreno que sean asignadas por el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y por consiguiente, EL CONTRATISTA **NO TIENE DERECHO** a reclamar a la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la Gestión se obliga a: 1) Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) verificar el proceso de afiliación de la ARL, antes de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Se imputará a la Apropiación Presupuestal No 4147/0-1201/230503/34030010004/04042543 según certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500058340 DE FECHA MARZO 04 DE 2016 por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$12'480.000), para la vigencia fiscal 2016. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el **CONTRATANTE** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Edificio Fuente Versailles Avenida 5A Norte No. 20N - 08 Cuarto piso sede de la **SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL**. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO:**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICA ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios, será hasta el 31 de Mayo de 2016, plazo que se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$12'480.000)**, El valor del contrato será cancelado en Cuatro (3) cuotas, **POR VALOR CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$4'160.000) CADA UNA** previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través del FUNCIONARIO que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014 modificado por los Decretos No. 411.0.20.0585 de septiembre 12 de 2014 y No. 411.0.20.0696 de Octubre 29 de 2014, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICA ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO I: El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y el **CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al **ORDENADOR DEL GASTO** o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL **CONTRATANTE** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS: En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015.

DECIMA QUINTA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ORDENADOR DEL GASTO o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos a EL CONTRATISTA producto de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

suspensión, **EL CONTRATANTE** deberá reconocerlos a efecto de llevar a **EL CONTRATISTA** a punto de no pérdida. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1)-Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el **CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaria de Vivienda Social verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **CLAUSULA VIGESIMA. CLÁUSULA AMBIENTAL:** Es obligación del **CONTRATISTA** divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Secretaria de Vivienda Social, en especial el "Programa Empezando por Casa", al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El **CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El **CONTRATISTA** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el ordenador del gasto o su delegado podrán aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El MUNICIPIO DE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. q) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.-** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA PUBLICACION.** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario no. 1082 de Mayo 26 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL se le harán llegar al Edificio Fuente Versailles, Santiago de Cali (V) Avenida 5 AN No. 20N- 08; El contratista, Calle 4 N°66-49 Apto B-401, **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **CLAUSULA TRIGESIMA- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y El CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA-VIGENCIA:** El presente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

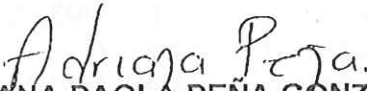
En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los días del mes de Marzo de 2016.

04 MAR 2016

EL CONTRATANTE,


MARIA XIMENA ROMAN GARCIA
 Secretaria de Vivienda Social Encargada

EL CONTRATISTA,


ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ
 C.C. 52.335.855 Bogotá D.C

Elaboró: Apoyo Grupo Contratación



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2016414700034861

Fecha: 2016-06-02

TRD: 4147.0.10.1.853.003486

Rad. Padre: 2016414700034861

SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL
NIT: 890.399.011-3

**EL SUSCRITO PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

HACE CONSTAR:

Que el (la) señor(a) PEÑA GONZALEZ ADRIANA PAOLA, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía 52335855, prestó sus servicios en la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, mediante el contrato de Prestación de Servicios, relacionado a continuación.

CONTRATO No: SVS-4147.0.26.1-177-2016

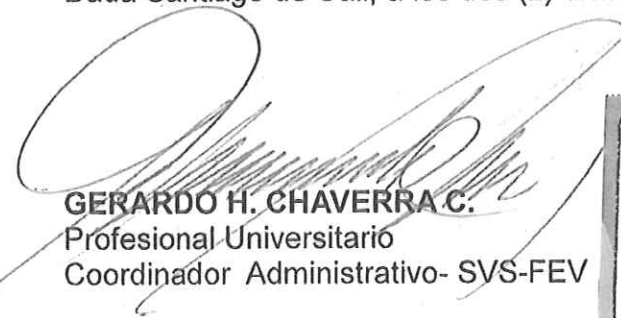
VALOR: \$ 12.480.000

TIEMPO: Desde 04/03/16 hasta 31/05/16

OBJETO: Prestar los servicios Profesionales como Administrador de Empresas, prestando apoyo al proyecto de inversión denominado "APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO PARA FAMILIAS QUE HABITAN EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE DESARROLLO INCOMPLETO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. BP 04042543.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de junio de 2016.


GERARDO H. CHAVERRA C.
Profesional Universitario
Coordinador Administrativo- SVS-FEV



Elaboró: Miryen Magnolia Vélez P. – Técnica Administrativa

NOTA: EN ATENCION A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO N° 0321 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 Y LA ORDENANZA 301 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2009 (ARTICULOS 209 Y 222), LA CERTIFICACION NO TIENE VALIDEZ SIN LA PRESENTACION DE LAS ESTAMPILLA

Avenida 5AN 20N-08 Edificio Fuente Versalles Piso 4

Teléfono: 6684340

www.cali.gov.co



**FUNDACIÓN COMPROMETIDOS EN DESARROLLAR ALTERNATIVAS EN REHABILITACIÓN
SOCIAL. - FUNDACIÓN CEDEYAR – NIT: 805.023.425 -6**

CERTIFICA QUE:

Que Adriana Paola Peña González identificada con cedula 52335855 de Bogotá se desempeñó como **Coordinadora y Gestora Social** del proyecto **DEL PROYECTO CAPACITACION PARA EL PROCESO DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO EN LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, celebrado con la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad en el periodo comprendido entre 19 Agosto del 2009 hasta 30 de Diciembre del 2009 , prestando mis servicios profesionales desempeñando las siguientes funciones:

- a) Realizar control y seguimiento al proceso de Identificación de la población con compromiso de discapacidad psicosocial que ocupa el espacio público.
- b) Evaluar el impacto de ocupacional y productivo de la reubicación de la población en situación de calle, farmacodependiente que ocupa el espacio público en las plazas de mercado.
- c) Establecer y coordinar la estrategia de empleabilidad para la población reubicada.
- d) Realizar informes para la dirección del Proyecto
- e) Contratación del Personal
- f) Presentar balances Mensuales
- g) Mantener actualizados las bases de datos del proyecto
- h) Realizar los trámites correspondientes a las pólizas del contrato

En constancia a lo anterior y bajo gravedad de juramento, se firma a los 10 días del mes de Junio de 2017


ANDRES RODRIGUEZ MERA
C.C 94.430.036

Director y Representante Legal Fundación Cedeyar
Tel: 315 4893747



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

2014414700003311

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2014414700003311

Fecha: 22-01-2014

TRD: 4147.0.10.1.853.000331

Rad. Padre: 2014414700003311

SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL

NIT: 890.399.011-3

**EL SUSCRITO PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

HACE CONSTAR:

Que la señora, ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía 52.335.855 expedida en Bogota, Presto sus servicios Profesionales como Administradora de Empresas en la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, mediante los contratos de Prestación de Servicios, relacionados a continuación

Nº CONTRATO: SVS.4147.0.26.1.106-2007

VALOR: \$ 13.500.000

TIEMPO: Desde el 01 de abril de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007

OBJETO: Prestación de servicios como técnico administrativo en las labores del área de titulación de la SVS – FEV en sus diferentes programas y proyectos.

Nº CONTRATO: SVS.4147.0.26.1.067-2008

VALOR: \$ 13.600.000

TIEMPO: Desde el 02 de mayo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008

OBJETO: Prestación de servicios como técnica para realizar actividades específicas en la Subsecretaria de mejoramiento Urbano y Regularización de Predios según actividades establecidas en la siguiente cláusula.

Nº CONTRATO: SVS.4147.0.26.1.069-2009

VALOR: \$ 17.600.000

TIEMPO: Desde el 25 de febrero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009

OBJETO: Prestación de servicios para realizar actividades específicas para el desarrollo de la FICHA EBI 42502 en la Asistencia Técnica y profesional para el

Avenida 5AN 20N-08 Edificio Fuente Versailles Piso 4

Teléfono: 6684340

www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

2014414700003311

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2014414700003311

Fecha: 22-01-2014

TRD: 4147.0.10.1.853.000331

Rad. Padre: 2014414700003311

desarrollo de los programas de Titulación y Predios en las diferentes comunas del Municipio de Santiago de Cali.

Nº CONTRATO: SVS.4147.0.26.1.017-2010

VALOR: \$ 27.192.000

TIEMPO: Desde el 28 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010

OBJETO: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Administradora para el desarrollo del proceso de legalización de predios de la Secretaría de Vivienda Social del municipio de Santiago de Cali, según FICHA EBI 42518.

Nº CONTRATO: SVS.4147.0.26.1.003-2011

VALOR: \$ 11.250.000

TIEMPO: Desde el 15 de febrero de 2011 hasta el 30 de mayo de 2011

OBJETO: La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social dentro del Macroproceso: DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO, PROCESO: DESARROLLO FISICO – SUBPROCESO: LEGALIZACION DE PREDIOS (FICHA EBI: 42513), en calidad de Administración de Empresas.

Nº CONTRATO: SVS.4147.0.26.1.222-2011

VALOR: \$ 12.500.000

TIEMPO: Desde el 28 de junio de 2011 hasta el 30 de octubre de 2011

OBJETO: prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como administradora para el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social dentro del Macroproceso: DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO, PROCESO: DESARROLLO FISICO – SUBPROCESO: LEGALIZACION DE PREDIOS (FICHA EBI: 42513).

Nº CONTRATO: SVS.4147.0.26.1.032-2012

VALOR: \$ 26.000.000

Avenida 5AN 20N-08 Edificio Fuente Versailles Piso 4

Teléfono: 6684340

www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

2014414700003311

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2014414700003311

Fecha: 22-01-2014

TRD: 4147.0.10.1.853.000331

Rad. Padre: 2014414700003311

TIEMPO: Desde el 09 de marzo de 2012 hasta el 15 de diciembre de 2012

OBJETO: Prestar los servicios profesionales como apoyo al desarrollo del proyecto de Inversión denominado: "CONSTRUCCION OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS EN ZONA PLANA Y DE LADERA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". FICHA EBI 42507

Nº CONTRATO: SVS.4147.0.26.1.144-2012

VALOR: \$ 1.300.000

TIEMPO: Desde el 04 de diciembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012

OBJETO: Prestar los servicios profesionales como administradora de Empresas en la Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, como apoyo al desarrollo del proyecto de inversión denominado: "ESTUDIOS PARA EJECUTAR PROYECTOS DE VIVIENDA PARA REUBICACION DE FAMILIAS LOCALIZADAS EN ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" FICHA EBI 42533.

Nº CONTRATO: SVS.4147.0.26.1.081-2013

VALOR: \$ 36.000.000

TIEMPO: Desde el 31 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013

OBJETO: Prestar los servicios profesionales como administrador de empresas en la Subsecretaria de Mejoramiento Urbano y Regularizaron de Predios de la Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, como apoyo al proyecto de Inversión denominado "Titulación de predios formalizados y/o habilitados en sectores rural y urbano propiedad del municipio de Santiago de Cali" Proyecto de Inversión BP Nº 042536".

OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, El (la) contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: 1) Coordinar el área de Saneamiento Contable de la Secretaria de Vivienda Social. 2) Elaborar y revisar el estado de cuentas de los predios propiedad de la Secretaría de Vivienda Social en lo referente al impuesto predial. 3) Apoyar a los abogados de la Subsecretaria en lo referente a los estudios de títulos de los predios a Sanear. 4) Apoyar a los abogados en la Subsecretaria en lo referente a las Resoluciones de Saneamiento Predial de los predios de la entidad. 5) Apoyar a los abogados de la Subsecretaria en lo referente a la proyección y elaboración de las Resoluciones de Saneamiento Predial de Vigencias Anteriores. 6) Solicitar ante Hacienda Municipal la actualización de Saneamiento Contable de los predios a titular. 7) Cumplir con las

Avenida 5AN 20N-08 Edificio Fuente Versailles Piso 4

Teléfono: 6684340

www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

2014414700003311

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2014414700003311

Fecha: 22-01-2014

TRD: 4147.0.10.1.853.000331

Rad. Padre: 2014414700003311

obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 8) De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público- SIGEP – administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hija de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

Dado en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2014

GERARDO HERNAN CHAVERRA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

ELABORO: MARVI ZULEY MARIN
AUXILIAR- CONTRATISTA

NOTA: EN ATENCION A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO N° 0321 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 Y LA ORDENANZA 36 (ARTICULOS 209 Y 222), LA CERTIFICACION NO TIENE VALIDEZ SIN LA PRESENTACION DE LAS ESTAMPILLAS



RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000000761167

FECHA EXPEDICION

27/12/2013

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - TESORERIA GENERAL

NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: ADRIANA PAOLA PEÑA GONZALES

C.C O NIT: 52335855

DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE CALI

ORDEN MUNICIPAL

ACTO O DOCUMENTO: LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 4.800

NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 4.800

PAGO EN EFECTIVO

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	2.400	2.400	0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	2.400	2.400

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

Avenida 5AN 20N-08 Edificio Fuente Versailles Piso 4

Teléfono: 6684340

www.cali.gov.co



**FUNDACIÓN COMPROMETIDOS EN DESARROLLAR ALTERNATIVAS EN REHABILITACIÓN
SOCIAL. - FUNDACIÓN CEDEYAR – NIT: 805.023.425 -6**

CERTIFICA QUE:

Adriana Paola Peña González identificada con cedula 52335855 de Bogotá, se desempeñó como **Coordinadora** del proyecto **SENSIBILIZACION, DIVULGACION Y ORIENTACION PARA LA VIOLENCIA SEXUAL Y FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, celebrado con la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad comprendido entre 16 Julio del 2011 hasta 30 de Diciembre del 2011, prestando sus servicios profesionales desempeñando las siguientes funciones:

- a) Coordinar y supervisar la estrategia de divulgación, capacitación y evaluación del impacto de la sensibilización frente a la Violencia Sexual y Familiar de la población que acude a las comisarias de familia e inspecciones de policía de Santiago de Cali.
- b) Presentar y socializar los diferentes informes y plan de medios con las entidades públicas, privadas y a las comunidades involucradas en el proyecto.
- c) Rendir informes de actividades y cumplimiento de obligaciones contractuales a la entidad pública Contratante.
- d) Realizar los trámites correspondientes a las pólizas del contrato
- e) Contratación de Personal
- f) Resolver las consultas y reclamos, respecto a los asuntos relacionados con el proyecto proporcionando respuestas oportunas y satisfactorias.

En constancia a lo anterior y bajo gravedad de juramento, se firma a los 10 días del mes de Agosto del 2016

ANDRES RODRIGUEZ MERA
C.C 94.430.036

Director y Representante Legal Fundación Cedeyar

Tel: 315 4893747